

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 07 DE SETIEMBRE DE 2017, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIOCHO HORAS Y CINCO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1; SRA. CAROLINA RODRIGUEZ, VOCAL 2 LLEG

MIEMBROS AUSENTES: EL SR. MYNOR MURILLO, VOCAL 3; EL CUAL NO JUSTIFICO SU AUSENCIA. FUNCIONARIOS PRESENTES: REBECA VENEGAS VALVERDE; ASISTENTE ADMINISTRATIVA

I. VERIFICACION DE QUORUM Y APROBACION DE AGENDA

II. REVISION Y APROBACION DE ACTAS

III. ATENCION A PARTICULARES. Maribelle Sancho, Thomas Valderrama, Sergio Vargas; (Auditoría Interna Municipalidad de Belén).

IV. INFORME PROCESOS LEGALES.

V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

VII. INFORME DE LA SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

IX. ATENCION A FUNCIONARIOS. NO HAY

X. VARIOS.

XI. INFORME DE COMISIONES

XII. INFORME DE DIRECTIVOS.

XIII. MOCIONES E INICIATIVAS.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Verificado el Quórum se procede someter la agenda del día a votación

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; Y SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1 SE ACUERDA: Aprobar la agenda correspondiente a Sesión ordinaria N° 37-2017 del día jueves 07 de setiembre de 2017. Se pasará el punto III (Informe Procesos Legales) como punto número IV (Atención a Particulares) y viceversa, para que las personas de auditoría interna realicen el informe para el Comité de Deportes.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS:

ARTÍCULO 02. Se realiza la aprobación del acta ordinaria #35.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; Y SRA. ROSARIO ALVARADO VOCAL 1 SE ACUERDA: Se aprueba el acta ordinaria #35

ARTÍCULO 03. Se realiza la aprobación del acta ordinaria #36.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SE ACUERDA: Se aprueba el acta ordinaria #36 La Sra. Rosario Alvarado, vocal I, se abstiene al voto, ya que no estuvo presente en la sesión.

CAPITULO III. ATENCION A PARTICULARES

ARTÍCULO 04. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que se atenderá a la Sra. Maribelle Sancho, el Sr. Thomas Valderrama y el Sr. Sergio Vargas de Auditoria Interna Municipal. Toma la palabra la Sra. Maribelle Sancho e indica que van a presentar el informe de control interno sobre un estudio que realizaron relacionado a lo que es contratación administrativa y presupuesto en el Comité de Deportes de Belén, se adjunta informe Ref. 4903-2017 el cual literalmente dice:

Belén, 30 de Agosto del 2017
Ref.4903/2017

Señor (a)

- Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna
- Junta Directiva del Comité de Deportes

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.49-2017**, celebrada el veintidós de agosto del dos mil diecisiete y ratificada el veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce Oficio OAI-119-2017 de Licda. Maribelle Sancho Garcia, Auditora Interna dirigido a la Junta Directiva del Comité de Deportes con copia al Concejo Municipal. Asunto: Informe de Control Interno INF-AI-04-2017. Esta Auditoría, en atención al acuerdo tomado por esa Junta Directiva, en el artículo 2.4 de la Sesión Ordinaria No. 30-2016 del 14 de julio del 2016, realizó un estudio en lo referente al proceso de presupuestación en ese Comité Cantonal, cuyo alcance fue ampliado posteriormente a aspectos de Contratación Administrativa. Ese estudio dio origen a la emisión del informe INF-AI-04-2017 "Estudio sobre los procesos de contratación administrativa y de presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRB). Este documento se hace del conocimiento de ese órgano, para que tomen las acciones pertinentes, de acuerdo con su competencia, en el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta Auditoria en dicho informe.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

INFORME INF-AI-04-2017
ESTUDIO SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE
PRESUPUESTACIÓN EN EL COMITÉ CANTONAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN (CCDRB)
AGOSTO DE 2017

RESUMEN EJECUTIVO. La presente auditoría tuvo como objetivo examinar los procesos de presupuestación y contratación administrativa en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB), para verificar el cumplimiento del marco regulatorio vigente, así como identificar debilidades en los procedimientos establecidos en la entidad. Con respecto al tema de presupuestación tuvo su origen por medio de un acuerdo de la Junta Directiva en donde dicho Órgano en el Artículo 2.4 de la Sesión Ordinaria No. 30-2016 del 14 de julio del 2016 solicita a la Auditoría la revisión respectiva y en el caso del proceso de contratación administrativa fue producto de una ampliación en el alcance de la Auditoría. Esta auditoría abarcó las acciones realizadas por la Administración en la formulación y aprobación general del Plan Operativo Anual-Presupuesto 2016, así como la Modificación Presupuestaria Interna No. 01-2016 y el Presupuesto Extraordinario I-2016. Además de la revisión de una muestra de las contrataciones efectuadas durante los periodos 2014, 2015 y 2016 y de los expedientes que constan en el Sistema Mer-link.

Tanto el presupuesto institucional como el proceso de contratación administrativa son áreas dentro del Comité vulnerables debido a la posibilidad de que se presenten prácticas no transparentes durante el proceso. En el Comité en cuanto al tema de presupuesto resulta de alto impacto y de especial interés tanto por la cantidad de recursos que se destinan, a saber, para el año 2016 \$446.585.968, como por la cantidad y complejidad de los actores involucrados. Lo anterior se encuentra intrínsecamente relacionado al proceso de contratación administrativa, por ende, de igual manera se vuelve un proceso de importancia para tomar en consideración. En virtud de lo indicado, la presente auditoría considera relevante las revisiones respectivas con el fin de propiciar una mejora importante de la gestión del Comité, además de atender la solicitud expresa de la Junta Directiva por medio del acuerdo mencionado anteriormente.

Con el desarrollo de la presente auditoría se procedió a realizar un análisis de cara a eventuales vulnerabilidades a que se enfrenta el Comité tanto en el proceso de presupuestación como en el de contratación administrativa. Para ello, se realizó una valoración integral del Plan Operativo Anual-Presupuesto 2016, así como la Modificación Presupuestaria Interna No. 01-2016 y el Presupuesto Extraordinario I-2016, los cuales contienen la información en materia de presupuesto del Comité. Por otra parte mediante la aplicación de criterios internos se generó una muestra del total de contrataciones para los periodos 2014, 2015 y 2016 la cual fue revisada en su totalidad por la presente Auditoría mediante el análisis de los expedientes cargados en la plataforma de Mer-Link. Bajo este orden de ideas, se encontró que el Comité con relación al proceso de presupuestación presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

- a. Falta de diseño de normativa interna.
- b. Incumplimiento de normativa externa.
- c. Indebida segregación de funciones.
- d. Deficiencias en el proceso de documentación y análisis.

Por otro lado, en lo que concierne al proceso de contratación administrativa se destacan con mayor incidencia las siguientes debilidades:

- a. Falta de procedimientos.
- b. Falta de documentación respaldo.
- c. Incumplimientos a regulación tanto interna como externa.
- d. Indebida segregación de funciones.

Bajo este contexto, en el tanto las autoridades del Comité desarrollen acciones que subsanen dichas debilidades, ello repercutirá positivamente en mitigar las vulnerabilidades en las distintas fases de los procesos que fueron objeto de estudio. Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El presente estudio se efectuó producto de una revisión de Auditoría de carácter especial, relacionada con aspectos generales de los procesos de Contratación Administrativa y de Presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB). Adicionalmente, esta revisión se contempló en los Planes de Trabajo de la Auditoría de los años 2016 y 2017.

1.2 Objetivos del estudio

Los objetivos generales del estudio son los siguientes:

- ▣ Determinar la correspondencia de los aspectos señalados en el acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRB) del Artículo 2.4 de la Sesión Ordinaria No. 30-2016 del 14 de julio del 2016, a la luz de la normativa aplicable en el CCDRB. En el acuerdo en referencia, se pidió a la Auditoría, desde una perspectiva general, la revisión del proceso de Presupuestación en el CCDRB.
- ▣ Determinar la razonabilidad del proceso de Contratación Administrativa en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

1.3 Alcance

El Alcance del estudio se enfoca en los siguientes aspectos:

- ▣ En el tema de Contratación Administrativa, el alcance abarca la revisión de una muestra de las contrataciones efectuadas durante los periodos 2014, 2015 y 2016 y de los expedientes que constan en el Sistema Mer-link.
- ▣ En el tema de Presupuestación el alcance comprende las acciones realizadas por la Administración en la formulación y aprobación general del POA-Presupuesto 2016, así como la Modificación Presupuestaria Interna No. 01-2016 y el Presupuesto Extraordinario I-2016.

1.4 Criterios Utilizados en la Revisión

Los criterios utilizados en el presente estudio, son los siguientes; en lo aplicable y pertinente: Código Municipal, Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes, Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes, Manual de Cargos del CCDRB, Ley de Contratación Administrativa, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Reglamento de Compras Directas del Comité Cantonal de Deportes.

II. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se presentaron las siguientes limitaciones, para el desarrollo del alcance de esta Auditoría:

a) No se obtuvo evidencia sobre la existencia de un expediente interno e independiente de la Plataforma Mer-Link de las contrataciones realizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sea este electrónico o físico.

b) No se obtuvo evidencia relacionada con la información electrónica de respaldo de las actividades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el año 2016, en especial en lo referente a la parte presupuestaria y de Contratación Administrativa.

c) No se trasladó a la Auditoría el documento con la propuesta de Modificación interna 1-2016 que se menciona en la Sesión N° 30-2016 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por lo que no se logró establecer prueba documental para la comprobación de que, en la discusión del Artículo 6.2 de la Sesión N° 28-2016, previo a emitir el acuerdo respectivo, fue presentada una propuesta de la modificación Presupuestaria Interna N° 01-2016, por parte del Administrador General del CCDRB

d) La documentación correspondiente a cada uno de los movimientos presupuestarios del 2016 (POA- Presupuesto Ordinario, Presupuesto Extraordinario y Modificación presupuestaria I), no se encuentra foliada, lo cual dificulta cualquier referenciación de la citada documentación que se encuentra contenida en esos expedientes. Además, dicha situación, no permite tener plena certeza de que los documentos que se encuentran archivados, son los que se fueron agregando conforme se desarrolló el proceso de elaboración y aprobación del movimiento presupuestario que se trate.

e) No se obtuvo acceso a 94 grabaciones de sesiones de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, debido a que las mismas, según la Secretaria Provisional de la Junta, no se encontraron en ningún medio electrónico del Comité. Dichas grabaciones corresponden a 12 grabaciones del año 2014, 46 grabaciones del año 2015 y 36 grabaciones del año 2016.

III. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se comentaron los hallazgos contenidos en este informe, en el Salón de Sesiones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-02-2017 de junio del año en curso, en presencia de los siguientes miembros de la Junta Directiva del CCDRB: , quienes aceptaron el resultado de dicho informe.

IV. RESULTADO OBTENIDO

Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

4.1 Ausencia de un Procedimiento de Contratación Administrativa

El CCDRB carece de un Procedimiento interno que guíe el proceso de Contratación Administrativa, que señale las Unidades o Áreas encargadas de cada tarea y se indiquen los plazos correspondientes para la ejecución de las diversas labores tarea, dentro de las fases de dicho proceso. De acuerdo con la ausencia mencionada, se pone en evidencia el siguiente quebranto de las Normas de Control Interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República:

“4.1 Actividades de Control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...)”

4.2 Ausencia de un Expediente (físico o electrónico) adicional al del Sistema Merlink

El sistema de adquisición de Bienes y Servicios del Comité Cantonal de Deportes, está basado en la Plataforma digital MerLink. Además del Expediente de ese sistema, la Administración del CCDRB no elabora y conserva otro expediente, ya sea físico o electrónico, con todos los oficios, correos y otros documentos que genera cada proceso de compra. La ausencia de dicho expediente, se comprobó en todas las contrataciones incluidas en la prueba de Auditoría realizada, la cual examinó a un total de 17 Procesos de Contratación, de ellos 12 corresponden a Compras Directas y 5 de estos son Licitaciones Abreviadas. Lo descrito ocasiona que, para cualquier verificación o análisis, sea necesario entrar a dicho sistema y elaborar el expediente en referencia. Una de las limitaciones en la revisión efectuada por la Auditoría, provocada por la ausencia de un Expediente complementario, se relaciona con el hecho de que, en algunas “ventanas” del expediente electrónico de Merlink, resulta necesario “reconstruir”, es decir trasladar totalmente a otro documento elaborado por la Auditoría, lo consignado en dichos espacios o ventanas, con el fin de obtener el contenido completo del documento.

De acuerdo con la ausencia mencionada, se determinó el quebranto de la normativa de Control Interno que se detalla:

Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411-H del 27/09/2006

“Artículo 11. —Expediente. Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveeduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas. Los borradores no podrán formar parte de dicho expediente. (...)”

Cuando se cuente con sistemas electrónicos implementados por la Administración que cumplan con las medidas de seguridad requeridas por la Ley de Contratación Administrativa Ley N° 7494 y sus reformas, la presente reglamentación, la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley N° 8454 y su Reglamento, se utilizará el expediente electrónico a efecto de tenerlo a disposición de cualquier interesado en consultarlo. La Administración deberá conservar en medio

magnético u óptico, toda la información relativa al concurso en el expediente electrónico; durante un período mínimo de cinco años posterior a la ejecución total del respectivo contrato. En materia de archivo de expedientes electrónicos se aplicará lo dispuesto en la normativa establecida por la Dirección General de Archivo Nacional.”

▮ Reglamento de Compras Directas del CCDRB, aprobado por el Concejo en la Sesión Ordinaria No. 79-2004, del 20-12-2004.

“Artículo 19. El Subproceso será el órgano encargado de llevar un expediente de cada contratación, en el cual incorporará todos los documentos de la misma, en orden cronológico y foliado consecutivamente. Cada expediente será identificado con el nombre y número de la contratación.”

4.3 Contrataciones tramitadas como Procedimientos de Urgencia, sin contar con la aprobación previa de la Contraloría General de la República

Se determinó que la Licitación Abreviada 2016LA-000003-0005700001 (Seguridad Operación y Mantenimiento Cuarto de Monitoreo del Polideportivo (2 Operadores de Monitoreo), por \$21.600.000,00 se tramitó como una Contratación de Urgencia. Al respecto, en el archivo adjunto a la Decisión Inicial, que es la Resolución ADM-0849-2015 (sic) del 19-04-16, en el POR TANTO, se indica lo siguiente: "PRIMERO: Se emite este oficio de urgencia a la Junta Directiva para su aprobación de la orden de inicio para realizar reserva con el contenido presupuestario (...)". Además en el Cartel, en el Capítulo I: Condiciones de Admisibilidad se indica lo siguiente: "1. La Administración ha declarado que es una compra de URGENCIA (...)." Situaciones similares a la descrita, sucedieron con las siguientes licitaciones abreviadas:

▮ 2015LA-000001-0005700001, denominada "SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUARTO DE MONITOREO DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN" (2 operadores de monitoreo y 1 oficial turnos de 12hrs c/u)" por \$ 12.950.000,00. (*)

▮ 2015LA-000002-0005700001, denominada "SEGURIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUARTO DE MONITOREO DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN" (2 operadores de monitoreo y 1 oficial turnos de 12hrs c/u)", por \$ 21.600.000,00. (*)

▮ 2015LA-000003-0005700001, denominada "CAMBIO DE TECHO DEL GIMNASIO MULTIUSOS DEL POLIDEPORTIVO POR UNO CON RESISTENCIA TÉRMICA Y ACUSTICA", por \$ 41.876.129,04. (*)

(*)= No se indica que es de urgencia en Mer-Link pero si en los documentos adjuntos por la Administración (Justificación inicial).

No obstante lo descrito anteriormente, en el Expediente Electrónico de las citadas Licitaciones abreviadas, no consta la Autorización de la Contraloría General de la República, para realizar este tipo de procedimiento. Por otra parte, se determinaron un total de 12 procesos de compras directas calificadas como Compras de Urgencia, por un total de \$ 34.321.992,00 aun cuando dichas contrataciones, estaban consideradas en el POA del CCDRB y también a nivel presupuestario.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2017
JUEVES 07 DE SETIEMBRE DE 2017

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Monto Compra
2015CD-000001-0005700001	Urgente Escasa Cuantía - Servicio Seguridad Operación Cuarto Monitoreo Polideportivo Belen.	€2.700.000,00
2015CD-000004-0005700001	Seguridad, Operación y Mantenimiento del Cuarto de Monitoreo del Polideportivo de Belén” (2 Operadores de Monitoreo y 1 Oficial Turnos de 12hrs C/U). (*)	€1.850.000,00
2015CD-000011-0005700001	“Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Informático y Sitios Web del Comité “. (*)	€2.400.000,00
2015CD-000016-0005700001	Compra De Herramienta y Material Seguridad para Mantenimiento. (*)	€2.150.000,00

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Monto Compra
2015CD-000017-0005700001	Compra de Servicios Secretariales para el Proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua por un Plazo de 3 Meses. (*)	€2.700.000,00
2015CD-000019-0005700001	Compra de Valun, Encapsulador y Cámaras de Vigilancia. (*)	€384.000,00
2015CD-000024-0005700001	Herramienta y Material Seguridad para Mantenimiento. (*)	€2.310.000,00
2015CD-000028-0005700001	Compra de Valun, Encapsulador y Cámaras de Vigilancia. (*)	€334.000,00
2015CD-000032-0005700001	Compra de Herramienta y Material Seguridad para Mantenimiento. (*)	€2.310.000,00
2015CD-000035-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales. (*)	€5.729.000,00
2015CD-000036-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales. (*)	€5.729.000,00
2016CD-000003-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales. (*)	€5.725.992,00
		€34.321.992,00

(*) No se indica que es de urgencia en Mer-Link pero si en los documentos adjuntos por la Administración (Justificación inicial). De acuerdo con la situación descrita en los apartes anteriores, se configura un quebranto de la siguiente normativa:

1. Ley de Contratación Administrativa.

Artículo 80.-Supuestos. En casos de urgencia y para evitar lesiones del interés público, daños graves a las personas y daños irreparables a las cosas, podrá prescindirse de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación; incluso podrán dictarse procedimientos sustitutivos.

En estos supuestos y para el control y la fiscalización correspondiente, la administración estará obligada a solicitar, previamente, a la Contraloría General de la República, la autorización para utilizar este mecanismo. La petición deberá resolverse dentro de los cinco días hábiles siguientes. El silencio del órgano contralor no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud. La autorización podrá ser requerida y extendida en forma escrita o verbal, según lo regule la Contraloría General de la República. (Así reformado mediante el artículo 1° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

2. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

“Artículo 132.-Procedimientos de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud. (...)”

4.4 Informe trimestral sobre la gestión de compras

El Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el artículo 7, hace referencia a las atribuciones que le competen al Encargado de Bienes y Servicios, y en el inciso g) se especifica la siguiente: “Preparar un informe trimestral sobre la gestión de compras e informar a su superior sobre cualquier anomalía que se detecte en los procedimientos de contratación.” Los resultados del estudio permitieron determinar que la normativa transcrita no se cumple actualmente, debido a que el Encargado de Bienes y Servicios del CCDRB, no prepara el citado informe trimestral referente a la gestión de compras. La ausencia de los informes en referencia, debilita el control interno sobre las operaciones del Subproceso de Bienes y Servicios, al dificultar la toma de decisiones en esta materia, por parte del Administrador General y de la Junta Directiva del Comité Cantonal. Sobre el particular es importante tener presente que, según el Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del CCDRB, al Administrador General le corresponden las funciones de Supervisión sobre el proceso de contratación administrativa. Ese cuerpo normativo estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 42. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. (...) Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios.

La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: (...). Fiscalizar la ejecución de las

distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.” (El resaltado es agregado). Además, en el Manual Básico de Organización y Funcionamiento del CCDRB, en lo que atañe a la Administración General, se indica que la responsabilidad del proceso de contratación es del Subproceso de Bienes y Servicios (Proveeduría institucional). No obstante, como uno de los productos que el Administrador General debe cumplir o brindar se señala lo siguiente: “Proceso correcto según la Ley de Contratación Administrativa”.

4.5 Presentación del Programa Anual de Adquisiciones

El Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el artículo 4, hace referencia a la siguiente obligación: “Cada órgano o unidad deberá presentar un programa anual de adquisiciones, el cual deberá ser incluido en el programa anual de adquisiciones del Comité.” Sobre el particular, se determinó que no se tienen procedimientos en esta materia, y que de acuerdo con la práctica efectuada para los planes anuales de compras del 2014 al 2016 se realiza el siguiente tópico:

1. El procedimiento de elaboración del Plan anual de adquisiciones inicia con un correo electrónico mediante el cual, el Encargado de Bienes y Servicios solicita a todas las unidades del CCDRB, que formulen sus necesidades de compras para el año siguiente.
2. Cada unidad responde por correo electrónico, a Bienes y Servicios, adjuntando un cuadro con la información requerida, la cual se consiste en un detalle de los montos anuales, que deberían incorporarse en las cuentas presupuestarias definidas.
3. El Subproceso de Bienes y Servicios consolida la información de todas las áreas o unidades del CCDRB y Publica el Plan Anual de Adquisiciones únicamente en la página web del Comité.

De lo anterior es posible evidenciar los siguientes aspectos, referentes a la documentación del proceso de elaboración del Plan Anual de Compras de los años del 2014 al 2017:

- ✓ Tanto el Encargado del Área Técnica Administrativa como el del Área de Recreación poseen los correos electrónicos, del citado proceso correspondientes al año 2017.
- ✓ Con relación a los procesos de elaboración del Plan de Adquisiciones de los años 2014, 2015 y 2016, en términos generales, las citadas áreas del CCDRB, no tienen la documentación (principalmente correos) de forma física ni electrónica, que compruebe la realización de las etapas 1 y 2, descritas en anteriormente.

De conformidad con lo expuesto, y debido a la mencionada ausencia de documentación es posible comprobar un quebrantamiento de lo estipulado en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aprobadas mediante Resolución de la Contralora General de la República N° R-CO-9-2009 del 26 de enero del 2009 y publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009, las cuales en lo pertinente establecen:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes,

se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

4.6 Funciones de Contratación realizadas por el Asistente Técnico Administrativo

Mediante una prueba de Auditoría relativa a los roles desempeñados en el Sistema de Compras Electrónicas Mer-Link para el período comprendido entre 01 de enero del 2015 y el 11 de agosto del 2016, se determinó que de una muestra de 17 contrataciones del CCDRB, en 4 de ellas la totalidad del proceso fue realizado por el Administrador General y el Asistente Técnico Administrativo. Las compras directas en referencia son las siguientes:

Contratación	Fecha	Adjudicatario	Monto
2015CD-000001-0005701	09/02/2015	FC Soluciones Tecnológicas S.A.	2.700.000,00
2015CD-000004-0005701	01/05/2015	Spartacus Servicios de Seguridad S.S.S.	1.850.000,00
2015CD-000028-0005701	28/08/2015	Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System S.A.	334.000,00
2015CD-000032-0057001	01/09/2015	Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System S.A.	2.160.000,00
TOTAL ADJUDICADO			¢ 7.044.000,00

No obstante lo descrito, de acuerdo con el Manual de Organización y Funcionamiento del CCDRB, el puesto de Asistente Técnico Administrativo se circunscribe únicamente a las siguientes funciones: "Concretar las diferentes actividades identificadas en los Subprocesos de Recursos Humanos, Tesorería y, Secretaria, según el detalle de estas consignado en el Manual Básico de Organización del CODERBE y, el Reglamento para su Organización y Funcionamiento." De conformidad con la cita anterior, las funciones de la Proveeduría Institucional (Subproceso de Bienes y Servicios), no forman parte de las áreas de la competencia y funciones asignadas al Asistente Técnico Administrativo, siendo que las mismas atañen al Asistente Técnico Financiero. Además es importante tener presente que, según el Reglamento de Compras Directas del CCDRB, la supervisión y dirección del proceso en mención, se vincula directamente al puesto de Encargado de Bienes y Servicios, desempeñado por el Asistente Técnico Financiero; por lo que no corresponde la participación o involucramiento de otros funcionarios en ese proceso, salvo claro está, en lo que respecta a la Solicitud inicial de cada adquisición.

Al respecto, el citado Reglamento señala:

“Artículo 3. Las contrataciones directas estarán bajo la dirección y supervisión del subproceso de bienes y servicios, el cual será responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación, en coordinación con los demás órganos o unidades del Comité.

4.7 Ausencia de Garantía de Participación y de Cumplimiento en Procesos de Contratación

En las siguientes siete Compras Directas que suman el monto de ¢ 21.488.992,00, se observó a nivel del sistema Mer-Link que la Administración no exigió la presentación, por parte de los oferentes, las Garantías de Participación y de Cumplimiento:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2017
JUEVES 07 DE SETIEMBRE DE 2017

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Monto Compra
2015CD-000001-0005700001	Servicio Seguridad Operación Cuarto Monitoreo.	2.700.000,00
2015CD-000004-0005700001	Seguridad, Operación y Mantenimiento de cuarto de Monitoreo.	1.850.000,00
2015CD-000011-0005700001	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Informático y Sitios Web del Comité.	2.400.000,00
Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Monto Compra
2015CD-000017-0005700001	Compra de Servicios Secretariales para el Proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua.	2.700.000,00
2015CD-000019-0005700001	Compra de Valun, Encapsulador y Cámaras de Vigilancia.	384.000,00
2015CD-000036-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales.	5.729.000,00
2016CD-000003-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales.	5.725.992,00
Total		€21.488.992,00

Además en las siguientes Licitaciones Abreviadas, la Administración no exigió la presentación, por parte de los oferentes, de Garantías de Participación y de Cumplimiento:

▣ 2015LA-000002-0005700001 (Seguridad Operación y Mantenimiento Cuarto de Monitoreo del Polideportivo (2 Operadores y 1 Oficial en turnos 12 hrs. c/u). En este caso no se solicitó garantía de Participación.

De acuerdo con las ausencias de Garantía de Participación y Garantías de Cumplimiento, tal y como se detalló anteriormente, se constata un quebranto a los siguientes artículos, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, correspondientemente:

“Artículo 37. —Garantía de participación. Cuando lo estime conveniente o necesario para salvaguardar el interés institucional, la Administración, podrá solicitar en el cartel o invitación una garantía de participación porcentual, entre un 1% y 5% sobre el monto cotizado o bien un monto fijo en caso que el negocio sea de cuantía inestimable o no le represente erogación.

En caso que el interesado presente ofertas alternativas se garantizará la de mayor precio. En ofertas conjuntas, cada oferente podrá respaldar solo el componente que cotiza o bien aportar una sola garantía por todo el monto, ejecutable indistintamente de quien incumpla. Tratándose de ofertas en consorcio se presentará una única garantía.

Si cesare la vigencia de la garantía de participación, la Administración, tan pronto como advierta tal circunstancia y siempre que no exista otro incumplimiento que determine la exclusión de la oferta, prevendrá al interesado, aún después de dictado el acto de adjudicación, para que dentro del término de tres días hábiles proceda a su restablecimiento.”

Artículo 40. —Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente.

La Administración solicitará siempre en las licitaciones públicas y las abreviadas y facultativamente en los restantes procedimientos, una garantía de cumplimiento de entre el 5% y el 10% del monto adjudicado. En caso de omisión cartelaria, se entenderá que la garantía es de un 5% sobre el respectivo monto. (...). A pesar de lo anterior, en donde la Ley le da potestad de decidir al contratante si solicita o no una garantía de cumplimiento en los procesos distintos a las licitaciones abreviadas y

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°37-2017
JUEVES 07 DE SETIEMBRE DE 2017

públicas, es de suma importancia considerar en el caso de contrataciones directas en el CCDRB que involucren servicios por lapsos definidos, que se use dicha facultad y se solicite la garantía correspondiente con el fin de respaldar la correcta ejecución del contrato. En el caso de la muestra auditada los que eventualmente cumplirían esta necesidad serían las siguientes contrataciones:

Número de contratación	Servicio Contratado	Monto
2015CD-000001-0005700001	Servicio Seguridad Operación Cuarto Monitoreo.	2.700.000,00
2015CD-000004-0005700001	Seguridad, Operación y Mantenimiento de cuarto de Monitoreo.	1.850.000,00
2015CD-000011-0005700001	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo Informático y Sitios Web del Comité.	2.400.000,00
2015CD-000017-0005700001	Compra de Servicios Secretariales para el Proyecto de Rescate del Balneario de Ojo de Agua.	2.700.000,00
2015CD-000036-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales.	5.729.000,00
2016CD-000003-0005700001	Contratación de Servicios Secretariales.	5.725.992,00
Total		€21.104.992,00

4.8 Segregación de funciones del Administrador General de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el proceso de contratación

Según los resultados del estudio, se determinó que el Administrador General Titular del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, ha participado en todas las fases del proceso de contratación administrativa de esa entidad. Lo descrito, no ha permitido una adecuada segregación de funciones en dicho proceso, lo que conduce a un debilitamiento del control interno. Al respecto, las siguientes contrataciones fueron realizadas en la totalidad de su proceso en el sistema electrónico Merlink, por el Administrador General y el Asistente Técnico Administrativo (nombrado interinamente en el tiempo de esas compras):

Nº	Contratación	Fecha	Monto (colones)
1	2014CD-000006-0005700001	08/10/2014	2.700.000,00
2	2014CD-000009-0005700001	17/10/2014	2.700.000,00
3	2014CD-000014-0005700001	21/10/2014	1.200.000,00
4	2014CD-000019-0005700001	24/10/2014	2.700.000,00
5	2014CD-000020-0005700001	25/10/2014	1.210.000,00
6	2014CD-000022-0005700001	28/10/2014	2.000.000,00
7	2014CD-000024-0005700001	31/10/2014	2.700.000,00
8	2014CD-000025-0005700001	31/10/2014	1.000.000,00
9	2014CD-000028-0005700001	07/11/2014	2.000.000,00
10	2014CD-000029-0005700001	07/11/2014	2.000.000,00
11	2014CD-000034-0005700001	17/12/2014	2.665.000,00
12	2014CD-000035-0005700001	17/12/2014	450.000,00
13	2015CD-000021-0005700001	28/08/2015	160.000,00
14	2015CD-000022-0005700001	28/08/2015	700.000,00
15	2015CD-000023-0005700001	28/08/2015	600.000,00
16	2015CD-000027-0005700001	01/09/2015	2.920.000,00
17	2015CD-000028-0005700001	28/08/2015	334.000,00
18	2015CD-000032-0005700001	01/09/2015	2.160.000,00
19	2015CD-000001-0005700001	09/02/2015	2.700.000,00
20	2015CD-000004-0005700001	01/05/2015	1.850.000,00
TOTAL ADJUDICADO			€ 34.749.0000

Sobre el particular, en el mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes, se consignan los siguientes aspectos, en lo de relevancia, en relación con este funcionario:

“ARTÍCULO 42. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. (...) Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios.

La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones: (...). Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.” Tal y como se puede apreciar, las funciones dadas por el reglamento al Administrador General, atañen en lo fundamental, a la fiscalización del proceso, más no así al involucramiento en la ejecución directa de las tareas del mismo.

4.9 Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva del CCDB Nos. 28-2016 y 30-2016

En el acuerdo del Artículo N° 6.2, según el acta de la Sesión Ordinaria N° 28-2016, celebrada el 30 de junio de 2016, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, aprobó la Modificación Interna N° 01-2016, por un monto de ₡ 58.343.138,84. Sin embargo, ese Órgano Colegiado, en el Artículo 2.4 de la Sesión N° 30-2016, tomó el acuerdo, que en lo de interés, consigna lo siguiente:

“SE ACUERDA DE MANERA DEFINITIVA ... PRIMERO: No ratificar el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, del jueves 30 de junio del 2016, ya que no se está de acuerdo con dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna ₡ 1.000.000,00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y ₡ 800.000,00 para la compra de candados, SEGUNDO; Remitir este asunto a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén para que se haga una investigación para lo que corresponda. (...)”

De acuerdo con el audio de la grabación de dicha sesión, en el minuto 21:10, el Presidente de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, manifestó entre otros aspectos, lo que se describe a continuación: “No hay un error en el acta. Se aprobó lo de los 1.5 millones para los Uniformes de Voleibol. Propone que se suspenda la ejecución de las actuaciones que se apartan del acuerdo originalmente aprobado. Reitera que lo que propone es que se aparte lo de las 2 partidas citadas y que el asunto se envíe a la Auditoría Interna, junto con la propuesta de la Modificación Presupuestaria presentada al Secretario de Actas.” De conformidad con lo descrito, es posible concluir los siguientes aspectos:

a. En la grabación del Acta de la Sesión No. 30-2016, el Presidente de la JDCCDB comentó que, a la Auditoría Interna se le trasladaría, además del acuerdo y del audio de la Sesión 30-2016, el documento de la propuesta, lo cual no fue así, ya que este no fue trasladado. Dicho documento fue solicitado al actual Administrador General Interino del CCDB, sin que se nos facilitara.

b. En el acuerdo del artículo No. 2.4 de la Sesión N° 30-2016, no se especificó que se le trasladan a la Auditoría, entre otros, el citado documento de la propuesta de la Modificación Interna N° 01-2016.

c. Debido a que el documento de la propuesta no fue recibido por la Auditoría Interna, no se logró establecer prueba documental para la comprobación de que, en la discusión del Artículo 6.2 de la Sesión N° 28-2016, previo a emitir el acuerdo respectivo, fue presentada una propuesta de la modificación Presupuestaria Interna N° 01-2016, por parte del Administrador General del CCDB.

4.10 Normativa interna relativa al Proceso de Presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes

De acuerdo con los resultados del estudio realizado, se determinó que en el Comité Cantonal de Deportes de Belén, no existe un Reglamento y Procedimientos escritos, debidamente formalizados, oficialmente aprobados y comunicados a todas las unidades, que regulen y guíen el Proceso de formulación, aprobación y liquidación del POA-Presupuesto y sus modificaciones. La citada carencia de normativa interna, no es concordante con lo estipulado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE-Resolución DC-24-2012). Publicadas en el Alcance N° 39 al Diario oficial La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012. Esa normativa, indica sobre el particular, lo siguiente:

“4.3.13 Deber del jerarca institucional de regular aspectos específicos de las modificaciones presupuestarias. El jerarca institucional, por medio de actos debidamente fundamentados, deberá regular con respecto a las modificaciones presupuestarias, lo siguiente:

a) La cantidad anual de modificaciones presupuestarias posibles de realizar que, de forma razonable, se ajuste a las necesidades institucionales.

b) El procedimiento a seguir para realizar la aprobación interna incluyendo el nivel de detalle requerido, según corresponda al jerarca o a la instancia interna que se designó al efecto, así como aquellas partidas, subpartidas o gasto en particular que sólo podrán ser ajustadas por medio de modificación presupuestaria aprobada por el Jerarca, todo con base en lo dispuesto en la norma 4.2.3.

c) La periodicidad y medios para someter las modificaciones a la aprobación del jerarca de la institución o de la instancia designada.

d) Los mecanismos que aseguren que las modificaciones presupuestarias se ajustan a las regulaciones establecidas en esta resolución y al resto del bloque de legalidad aplicable. Asimismo, que los cambios en el contenido presupuestario de los diferentes programas, partidas y subpartidas, se justifiquen suficientemente, indicando entre otras cosas, los efectos que tienen sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas definidos en el plan respectivo.

También deberá establecerse los mecanismos que permitan garantizar que los gastos que se incorporen por modificación presupuestaria y que generen obligaciones permanentes para la institución, cuenten con el financiamiento seguro para los periodos futuros, lo cual debe quedar debidamente documentado.

e) Los mecanismos que permitan verificar que aquellos programas o actividades financiadas con recursos para un fin específico o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, únicamente sean variados de conformidad con lo establecido por la normativa legal que les rige.

f) Los controles que garanticen que el procedimiento empleado en la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las modificaciones presupuestarias genere información confiable y oportuna.

g) La adopción de medidas para que se asigne una numeración propia y consecutiva de las modificaciones, así como para el manejo y custodia de los expedientes respectivos, los cuales deben estar a disposición de cualquier interesado.

h) El sistema para evaluar y revisar periódicamente los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y la aprobación interna de las modificaciones, con el fin de retroalimentar el proceso presupuestario.

Como parte de dicho sistema, toda normativa interna que se emita deberá incluir la obligación del titular subordinado de mayor rango de brindar al Jerarca un informe trimestral sobre las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas en el trimestre respectivo por las instancias designadas, con amplia información sobre los principales ajustes efectuados por ese medio al presupuesto institucional y al plan anual, salvo en situaciones en las que por indicación previa del jerarca se requiera

una comunicación inmediata sobre el movimiento realizado. El jerarca tomará un acuerdo sobre el informe suministrado y las acciones futuras que en razón de lo informado considere pertinente.

i) Cualquier otro aspecto que resulte pertinente. “

Además, la ausencia de un procedimiento que regule la formulación, aprobación y liquidación del presupuesto y sus modificaciones, no es concordante con lo consignado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, que indican en lo pertinente, lo siguiente:

“4.1 Actividades de control El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.”

4.11 Normativa externa aplicable al proceso de Presupuestación

De conformidad con los resultados del presente estudio, se constató un aspecto importante relacionado con la normativa externa aplicable en el proceso de Presupuestación, al haberse determinado que, en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no se aplica lo consignado en los siguientes documentos, emitidos por la Contraloría General de la República, relacionados con el proceso presupuestario:

a) Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE-Resolución DC-24-2012). Publicadas en el Alcance N° 39 al Diario oficial La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012. (Reformada por la Resolución R-DC-064-2013, publicada en La Gaceta No. 101 del 28 de mayo de 2013).

b) Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual para las Municipalidades y otras Entidades de Carácter Municipal, emitido en julio del 2009.

(Esta Guía contiene además un formulario denominado: “Información Mínima que debe estar transcrita en el acuerdo de aprobación del Presupuesto ordinario”). La citada normativa es obligatoria, ya que el Ente Contralor se ha pronunciado sobre el particular. Al respecto, en el documento de esa Contraloría DFOE-DL-0694 (Oficio 08404), del 29 de junio del 2016, se señala, entre otros aspectos, lo siguiente: “De conformidad con lo expuesto, se tienen las siguientes conclusiones:

1. En materia presupuestaria a los CCDD los resultan aplicables los principios presupuestarios dispuestos constitucionalmente y que no solo permean el Código Municipal sino otros cuerpos normativos atinentes al tema presupuestario. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la contraloría General de la República, les resulta aplicable la normativa que emita el Órgano Contralor, entre ella las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.”

4.12 Funciones del Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén correspondientes al Proceso Presupuestario

De conformidad con los resultados del presente estudio, se determinó en lo relativo a las funciones correspondientes al proceso de Presupuestación, que en la fase de formulación de modificaciones presupuestarias y presupuestos extraordinarios, se evidencia una concentración de funciones en el

Administrador General del Comité de Deportes, debido a que dicho funcionario interviene directamente en la elaboración de la propuesta de dichos movimientos presupuestarios. La situación descrita se contrapone a lo consignado en el Manual de Puestos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en donde se establece que el encargado de dichas funciones es el Asistente Financiero; no obstante que la revisión final, y envío del documento definitivo a la Junta Directiva, según el mismo manual, le corresponde al Administrador General. Además, lo comentado resulta contrario a lo que señalan las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales establecen lo siguiente, sobre ese particular:

“2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.”

4.13 Documentación de los Expedientes de los movimientos presupuestarios en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

En el proceso de elaboración de algunos movimientos presupuestarios del año pasado (POA- Presupuesto anual 2016, Presupuestos Extraordinario 1-2016 y Modificación Presupuestaria Interna 1-2016), y con base en el examen de la documentación contenida en los expedientes correspondientes, se determinó que, la documentación relacionada con cada uno de esos movimientos en el presupuesto, no se encuentra foliada, lo que dificulta cualquier referenciación de los citados documentos contenidos en dichos expedientes. Además, esta situación no permite tener plena certeza de que los documentos que se encuentran archivados, son los que se fueron emitiendo conforme se desarrolló el proceso de elaboración y aprobación en cualquiera de las variaciones presupuestarias mencionadas. Con el hallazgo descrito, que corresponde a una deficiente documentación en aspectos formales de los citados expedientes, relativos a los movimientos presupuestarios mencionados, se evidencia un quebranto de la siguiente normativa:

a) Lo consignado en el siguiente artículo, de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República:

“4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.”

b) Lo estipulado en el siguiente artículo, de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE):

3.6 Documentación del proceso presupuestario. Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. Estos expedientes deberán estar disponibles y ser de fácil acceso para todos los sujetos interesados. La conformación, custodia y

manejo de los citados expedientes es responsabilidad exclusiva de la administración como parte de sus obligaciones en materia de control interno y cumplimiento de principios constitucionales de legalidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, evaluación de resultados y libre acceso a los departamentos e información administrativa de interés público.”

4.14 Documentación del Proceso Presupuestario en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén

En el proceso de elaboración de los movimientos presupuestarios del año 2016 (POA- Presupuesto anual 2016, Presupuesto Extraordinario 1-2016 y Modificación Presupuestaria Interna 1-2016), con base en el examen de la documentación contenida en los expedientes correspondientes, se determinó debilidad relacionada con documentación de dichos expedientes, la cual se describe a continuación. En los citados expedientes no aparece el documento formal de traslado de la documentación correspondiente, del Asistente Financiero al Administrador General y de éste a la Junta Directiva para su aprobación. De conformidad con la situación descrita, se pone en evidencia una inobservancia de lo indicado en el siguiente artículo, de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE):

3.6. Documentación del proceso presupuestario. Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. (El resaltado fue agregado.)

4.15 Justificación de las necesidades presupuestarias de cada área o unidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. En el proceso de elaboración de algunos movimientos presupuestarios del año 2016 (POA- Presupuesto anual 2016, Presupuestos Extraordinario 1-2016 y Modificación Presupuestaria Interna 1-2016), con base en el examen de la documentación contenida en los expedientes correspondientes, se determinó debilidad de control interno, relacionada con la ausencia de justificación documentada de cada gasto a realizar, y tampoco donde se consignen las metas de cada una de estas áreas o unidades.

En los citados expedientes, no aparecen las solicitudes de cada Área o Unidad del Comité Cantonal de Deportes que contenga la justificación de la necesidad de contenido presupuestario, lo cual incluye la justificación de cada gasto a realizar y tampoco donde se consignen las metas de cada una de estas áreas o unidades. Con la situación descrita, que corresponde a una ausencia de los documentos que justifiquen las necesidades presupuestarias de cada área o unidad, y de detalle de las metas, de cada unidad que se asocian con cada gasto planteado, se evidencia un quebranto de la siguiente normativa: a) Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012. Publicadas en el Alcance Digital No. 39 a la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012.

En esa normativa se establecen, entre otros, los siguientes principios presupuestarios, los que no se cumplen, en este caso:

“2.2.3 Principios presupuestarios:

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada

una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto. (El destacado fue añadido).

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.”

b) La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131:

“ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. (El destacado no es del original).

De conformidad con lo descrito anteriormente, debido a que en los expedientes de los movimientos presupuestarios descritos, en el momento de las revisiones correspondientes, no constan los oficios de cada área o unidad del CCDRB, donde se consignen las justificaciones de cada uno de los gastos y además, la relación o vínculo de estos gastos con cada una de las metas correspondientes, se comprueba el citado quebrantamiento de los principios señalados en la normativa transcrita.

4.16 Otras aspectos sobre la documentación relacionada con el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016.

Con relación al Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, se determinó una debilidad de control, referente a la documentación de dichos expedientes. En los expedientes correspondientes al Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, se determinó la ausencia de la siguiente documentación específica:

a) Los documentos formales (oficios o memorandos), en los que se detallen las partidas a rebajar y las que aumentan, con las justificaciones o motivaciones del porqué de esos cambios, en cada uno de los citados movimientos presupuestarios.

b) Un documento que detalle las partidas presupuestarias, vinculadas con cada una de las metas, y el total de la variación en cada una de ellas (total de aumento o disminución).

(Ver los Anexos números 1 y 2 de este documento para observar respectivamente, el detalle del Presupuesto Extraordinario N° 01-2016 de la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016). De acuerdo con la situación descrita anteriormente, la cual se vincula con una ausencia de los documentos que detallen las partidas que aumentan y disminuyen, con las justificaciones de cada uno de estos movimientos; además del establecimiento del vínculo con cada una de las metas involucradas en los movimientos presupuestarios, se evidencia un incumplimiento de la siguiente normativa:

a) Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012. Publicadas en el Alcance Digital No. 39 a la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012.

En esa normativa se establecen, entre otros, los siguientes principios presupuestarios, los que no se cumplen, en este caso:

“2.2.3 Principios presupuestarios

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto. (El destacado fue añadido).

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.”

b) La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131:

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. (El destacado no es del original).

4.17 Vacío en la Política Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén 2006-2016 respecto a Ciclismo y las demás disciplinas deportivas

El presente estudio de control interno permitió determinar que no hay una contratación vigente, con un proveedor, para brindar los servicios técnicos en la Disciplina de Ciclismo. Al respecto y debido a que, tanto la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén como el Concejo tienen dudas sobre la procedencia jurídica de que, el Comité Cantonal pueda prestar servicios técnicos deportivos en la disciplina de Ciclismo, a la luz de lo consignado en dos criterios de la Contraloría General de la República; y en virtud de que no se ha planteado aún la consulta correspondiente ante el Ente Contralor, podría explicarse entonces la no prestación de los servicios técnicos deportivos en la citada disciplina. Al respecto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén no ha iniciado aún un nuevo proceso concursal en la disciplina en referencia, situación que acontece desde diciembre del 2014, mes en el cual venció la última contratación de servicios técnicos en Ciclismo.

De conformidad con lo descrito anteriormente, se evidencia un vacío en la Política Deportiva 2006-2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Dicho documento no hace referencia a una situación como la mencionada, en lo referente al servicio en ciclismo y tampoco en otras disciplinas deportivas. En ese contexto, es importante tomar en consideración que, el documento de la Política Deportiva se refiere a una primera parte que contiene aspectos de un diagnóstico acerca de la realidad del deporte en el Cantón y en una segunda parte contiene declaraciones o lineamientos políticos para cada uno de los factores involucrados en el accionar de dicha materia. Además es preciso tomar en cuenta que esta política tuvo un vencimiento en el año 2016. Sobre el particular, en la política en referencia debería mencionarse las medidas a tomar por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cuando se suscita una problemática como la descrita en una contratación, con el fin de que no se interrumpa el servicio técnico que se trate.

V. HALLAZGOS. HALLAZGOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2016. De acuerdo con los resultados del presente estudio, con relación al

Presupuesto Ordinario del 2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se determinaron dos situaciones principales, en las cuales se evidenció el quebranto de la siguiente normativa en materia presupuestaria:

1. Aspectos de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012:

“2.2.3 Principios presupuestarios

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. Al respecto, este mismo principio, también está contenido en el Artículo 5, inciso e) la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131.

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.

2. Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE-). El cual, en lo de interés, señala lo siguiente:

“2.2.2 Fase de formulación Presupuestaria (...)

2.2.2.2 Criterios. La administración al menos deberá: (...)

c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, según los requerimientos legales y técnicos establecidos por los órganos internos y externos competentes.”

4.18 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-03-01-05-01 (Transporte dentro del País) mediante el Presupuesto Ordinario del 2016. (Ver el Anexo N° 3)

En relación con la Presupuesto Ordinario del año 2016, se determinó la inclusión en dicho presupuesto, de recursos en la Partida denominada “Transporte dentro del País”, donde de acuerdo con el Listado del Sistema Computarizado denominado Sistema Presupuestario (PRE), el primer movimiento o ítem de esta partida, corresponde a una inclusión o aumento, por un total de ₡ 2.520.000,00 realizado el 01 de enero de 2016 y corresponde al monto inicial, incorporado en el Presupuesto Ordinario 2016. En la Sesión No. 029-2015, del 30 de julio del 2015, en el acuerdo del Artículo 4.5, se aprobó el Presupuesto Ordinario del 2016. No obstante, en la documentación relativa a dicho presupuesto, no se consigna la justificación, propósito o finalidad de la inclusión de dicho monto. Tampoco se hace referencia a la (s) meta (s) que están involucradas en ese aumento de recursos. De conformidad con otros documentos presupuestarios, que corresponden al Expediente del POA- Presupuesto 2016, es posible asociar que el monto comentado, se relaciona con la Meta No. 203-01, que se denomina: “Participación de 1200 personas en promedio mensual”, y el responsable de esa meta es el Encargado de Recreación.

Los citados principios presupuestarios de programación y claridad, incorporados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumplen en este caso, debido a que, según se explicó, no se determinó en el expediente correspondientes, documentos que fundamenten la inclusión de ₡

2.520.000,00 en la partida No. 02-09-03-01-05-01 denominada "Transporte dentro del país". Al respecto, con la inclusión de dicho monto debe haberse efectuado una explicación sobre en cuáles objetivos, metas y productos se invertirán los recursos mencionados. En este caso, el Criterio de justificación contenido en las normas Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera, transcritas no se cumple, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del citado monto en la cuenta de "Transporte dentro del país", no es posible conocer la razón de dicha inclusión y el propósito de la misma, y su relación con algún objetivo, meta y productos que se pretenden obtener con esos dineros.

4.19 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 "Materiales y Productos Metálicos" (Candados) mediante el Presupuesto Ordinario del 2016. (Ver el Anexo N° 3)

En relación con el Presupuesto Ordinario del 2016, se determinó una situación relacionada con la inclusión en dicho presupuesto, de recursos en la Partida denominada "Materiales y Productos Metálicos (Candados)", según se detallará a continuación. De acuerdo con el Listado del Sistema Computarizado denominado Sistema Presupuestario (PRE), el primer monto de la partida analizada, que aparece en dicho listado, corresponde a la cifra que se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2016, la cual es de ¢ 100.000,00. El Presupuesto Ordinario del 2016 del Comité Cantonal de Deportes, fue aprobado en el acuerdo del Artículo 4.5 de la Sesión No. 029-2015, del 30 de julio del 2015. Sin embargo, en los documentos correspondientes a dicho presupuesto, no se detalla la justificación, propósito o finalidad de la inclusión de dicho monto en ese presupuesto. Los citados principios presupuestarios de Programación y Claridad, comprendidos en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público no se cumplen en este caso, debido a que, según se detalló, no se determinó en el expediente respectivo, un documento en el que se fundamente y base la inclusión del monto de ¢ 100.000,00 en la partida 02-09-04-02-03-01 Materiales y Productos Metálicos" (Candados). Al respecto, la inclusión de dicho monto, pudo haberse hecho efectuando una aclaración de la relación del mismo con algún objetivo, metas o productos que se pretende alcanzar con esos dineros.

En esta situación relatada, el criterio de claridad incorporado en las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera no se cumple, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del citado monto en la cuenta de "Materiales y Productos Metálicos" (Candados), no es posible conocer la razón específica de dicha inclusión y el propósito de la misma, con respecto al objetivo, meta y productos que se pretenden obtener.

HALLAZGOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2016. De conformidad con los resultados del presente estudio, con referencia al Presupuesto Extraordinario No. 01-2016 del CCDRB, se determinaron cuatro situaciones relevantes, en las cuales correspondientemente, se puso en evidencia el incumplimiento de la siguiente normativa en materia presupuestaria:

1. De la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131:

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán

incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

2. Principios de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012, publicadas en el Alcance Digital No. 39 a la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012.

“2.2.3 Principios presupuestarios

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.

3. Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE-). El cual, en lo de interés, señala lo siguiente:

“2.2.2 Fase de formulación Presupuestaria (...)

2.2.2.3 Criterios. La administración al menos deberá: (...)

c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, según los requerimientos legales y técnicos establecidos por los órganos internos y externos competentes.”

4.20 Asociación de las partidas de ingresos con las de Egresos en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016. (Ver el Anexo N° 1)

Con respecto al Presupuesto Extraordinario No. 1-2016, y la documentación que consta en el expediente correspondiente, se determinó además otra debilidad de control interno que se explicara de seguido. En el expediente correspondiente al Presupuesto Extraordinario 1-2016, en lo referente a la documentación no se constató la existencia de un documento que asocie las partidas de ingresos con las partidas de egresos, el cual se denomina en la Municipalidad de Belén: Origen y Aplicación de Recursos. En este caso, el mencionado principio presupuestario de programación, que consta tanto en la Ley de Administración Financiera, como de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumple, pues al no haber asociación de los ingresos con los egresos debidamente documentada, es imposible comprobar cuáles son los productos que se pretenden alcanzar, y debido a la falta de ese ligamen, tampoco se puede visualizar y constatar los recursos y costos de cada uno de dichos productos.

Además es evidente, el incumplimiento del principio de claridad, parte de las Normas de Técnicas de Presupuesto, debido a que como ya se explicó, al no haber un documento que asocie los ingresos con

los egresos, no se conoce de cuáles cuentas presupuestarias se plantea obtener cada producto, y además cual es el costo de cada uno de ellos.

4.21 Justificación de los ingresos en el Presupuesto Extraordinario N° 01-2016. (Ver el Anexo N° 1). Respecto al Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y la documentación que consta en el expediente correspondiente, se determinó que en el citado expediente no hay un documento formal que detalle ampliamente el origen de todos los recursos (ingresos), que permiten presentar una propuesta de Presupuesto Extraordinario, cuyo total es por un monto de \$25.577.598,53. En el procedimiento presupuestario que se sigue en la Municipalidad de Belén, ese documento se denomina "Presupuesto de Ingresos". En el caso en referencia, el mencionado principio presupuestario de universalidad e integridad, que consigna la Ley de Administración Financiera no se cumple, pues al no haber el documento denominado Presupuesto de ingresos, no se conocen ni detallan todas las cuentas de las que se planteó obtener los recursos para este Presupuesto Extraordinario.

En este contexto, el principio de especificación, incluido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto, no se cumple debido a que, dada la ausencia del documento llamado Presupuesto de Ingresos, no es posible identificar las transacciones (o cuentas presupuestarias) que dan origen a las fuentes de ingresos en el citado movimiento presupuestario. Además, resulta evidente el quebranto del principio de claridad, de las citadas normas, por motivo de que si no hay un documento correspondiente al Presupuesto de Ingresos, la comprensión del presupuesto extraordinario se reduce significativamente.

4.22 Inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 "Materiales y Productos Metálicos" (Candados) mediante el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016. (Ver el Anexo N° 1)

De acuerdo con la revisión de la documentación de los movimientos presupuestarios del 2016, se determinó que el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 fue aprobado por la Junta Directiva del CCDB, mediante el acuerdo del Artículo 5.1 de la Sesión Ordinaria No. 10-2016, del 3 de marzo de 2016. No obstante, ni en el citado acuerdo de aprobación de ese presupuesto extraordinario, ni en otro documento incluido en el expediente respectivo, aparece la justificación o motivación del aumento de esta partida, el cual es de \$ 1.148.631,00. Respecto a este tema, y con el propósito de hacer una referencia, con la cual podría relacionarse el mencionado aumento en dicha partida presupuestaria, se indica lo siguiente: En un archivo de Excel otorgado a esta Auditoría, por el Asistente Financiero del Comité, correspondiente a este presupuesto extraordinario, aparece un ítem que se relaciona con el movimiento en referencia, el cual se describe a continuación: 5-02-09-04-01-08-01 / Mat. para habilitar consultorios médicos, Rep. Fuga de agua, const. Garaje de buseta \$ 1.148.631,00 / Origen de los Recursos: 2.5% Patentes mantenimiento instalaciones.

Además, en el mencionado cuadro, se liga este movimiento presupuestario con la Meta No. 204-01, la cual de acuerdo con lo consignado en el Presupuesto Ordinario del Comité para el 2016 (página 8 del Acta respectiva) tiene el siguiente nombre: "Brindar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas durante el año." El referido principio presupuestario de programación, contenido tanto en la Ley de Administración Financiera como en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumple en este caso, debido a que, según se explicó, no se determinó en el expediente respectivo, documentación que fundamente y explique, la inclusión de \$ 1.148.631,00 en la partida No. 02-09-04-02-03-01 Materiales y Productos Metálicos" (Candados). Al respecto, la inclusión de dicho monto, debió hacerse efectuando una explicación de la relación del mismo con algún objetivo, metas o producto que se pretende alcanzar con esos recursos.

El principio presupuestario de claridad que consta en las referidas Normas no se cumple, en virtud de que, en razón de la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del citado monto en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 denominada "Materiales y Productos Metálicos" (Candados), no fue posible conocer la razón específica de dicha inclusión y el propósito de la misma, con respecto al objetivo, meta y productos que se pretenden obtener con ellos.

4.23 Inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol) mediante el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016. (Ver el Anexo N° 1)

En relación con el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016, aprobado por la Junta Directiva del CCDRB, mediante el acuerdo del Artículo 5.1 de la Sesión Ordinaria No. 10-2016, del 3 de marzo de 2016, se determinó una situación relacionada con la inclusión en este, de recursos en la Partida "Mantenimiento Edificios" (Mejora Camerino Voleibol), según se detallará a continuación. No obstante, en el citado acuerdo de aprobación del presupuesto extraordinario, ni en otro documento del mencionado expediente, aparece la justificación o motivación del movimiento de aumento de esta partida, el cual corresponde a ¢ 100.000,00; tampoco aparece la vinculación del aumento. Además, en los referidos documentos, tampoco aparece la vinculación del aumento en dicha partida, por el monto en mención, con la meta correspondiente. Respecto a este tema, y con el propósito de hacer una referencia, con la cual podría relacionarse el aumento analizado en la partida presupuestaria en cuestión, se señala lo siguiente:

En el acuerdo de aprobación del Presupuesto Extraordinario I-2016, dentro del cuadro de la distribución de las partidas, aparece: Mantenimiento aires acondicionados de oficinas por ¢ 100.000,00. De igual forma, en un archivo de Excel otorgado a esta Auditoría, por el Asistente Financiero del Comité, correspondiente a este presupuesto extraordinario, aparece un ítem que corresponde al citado movimiento y que contiene la siguiente información:

Partida	Descripción	Monto	Origen Recursos	Nº Meta Presupuestaria
5-02-09-04-01-08-01	Mantenimiento aires acondicionados de la oficina.	¢ 100.000,00	2.5% Patentes mantenimiento instalaciones	204-01

En el referido cuadro, se asocia este movimiento presupuestario con la meta señalada, la cual de acuerdo con lo consignado en el Presupuesto Ordinario del Comité para el año 2016 (página 8 del Acta respectiva) tiene el siguiente nombre: "Brindar un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas durante el año." El principio presupuestario de programación no se cumple en este caso, debido a que, según se explicó, no se determinó en el expediente del Presupuesto extraordinario No. 1-2016, un documento en el que se fundamente y explique, la inclusión del monto de ¢ 100.000,00 en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol). Al respecto, la inclusión del mencionado monto, debió efectuarse emitiendo una explicación de la relación del mismo con algún objetivo, metas o producto que se pretende alcanzar con dichos recursos.

Además, se incumple el principio señalado, debido a que no se especifica de cuáles partidas, se obtienen los ¢ 100.000,00. Es decir no hay una asociación de ingresos y egresos en este Presupuesto extraordinario. En este caso, el principio presupuestario de claridad, parte de las Normas Técnicas de Control Interno, no se cumple, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del citado monto en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol), no es posible conocer la razón o propósito específico de la incorporación de esos recursos.

HALLAZGOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA MODIFICACIÓN INTERNA No.01-2016. Según los resultados del presente estudio, con respecto a la Modificación Presupuestaria Externa No. 01-2016 del CCDRB, se determinaron cinco situaciones destacables, en las cuales se evidenció, correspondientemente, la siguiente normativa y principios presupuestarios:

1. De la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131:

ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios. Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) "Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. (...) Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios."

2. Principios de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012, publicadas en el Alcance Digital No. 39 a la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012.

"2.2.3 Principios presupuestarios

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución.

2.3 Documentación del proceso presupuestario. Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. (El resaltado fue agregado.)

Sobre el particular, con el objetivo de establecer, la aplicabilidad de la normativa transcrita en el CCDRB, a continuación se cita lo que esas mismas normas indican sobre el particular:

“4.3.12. Sujeción de los presupuestos extraordinarios y de las modificaciones presupuestarias al bloque de legalidad y a la normativa técnica presupuestaria.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados, con estricto apego al bloque de legalidad y con la normativa técnica establecida en esta resolución.”

3. Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE-). El cual, en lo de interés, señala lo siguiente:

“2.2.2 Fase de formulación Presupuestaria (...)

2.2.2.2. Criterios. La administración al menos deberá: (...)

c) Justificar detalladamente el presupuesto de ingresos y egresos, según los requerimientos legales y técnicos establecidos por los órganos internos y externos competentes.”

4.24 Justificación de los movimientos de las Partidas presupuestarias en la Modificación Interna No. 01-2016

En relación con la Modificación Interna No. 1-2016, y según los documentos que constan en el expediente correspondiente, se determinó, que en la RESOLUCION-CCDRB-ADM-1835-2016, emitida por el Administrador General del Comité, que otorga el respaldo para todos los movimientos de esta modificación, se hace referencia y se justifican únicamente los recursos eliminados de la disciplina de Voleibol (lo cual se basa en el acuerdo anterior de esa misma sesión de Junta Directiva). No obstante, en dicho documento, ni en otro del expediente respectivo, aparece la justificación o motivación detallada de todas las demás partidas presupuestarias, incluidas en dicha modificación interna, dos de las cuales también disminuyen. Tampoco aparecen las justificaciones de las demás partidas, las cuales aumentan y no corresponden a las mencionadas, sobre la disciplina de voleibol. (Ver el Anexo N° 2 de este documento para observar el detalle de la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016)

El mencionado principio de programación contenido en la Ley N° 8131, y en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumple en este caso debido a que, si no hay un documento en el expediente citado, en el que se consignen las justificaciones puntuales de todas las cuentas que aumentan o disminuyen (con la excepción de las partidas de voleibol), no es posible identificar y establecer con claridad los productos que se pretenden alcanzar mediante esta Modificación Presupuestaria, así como tampoco los recursos necesarios para poder alcanzar cada uno de dichos productos. Además en este caso, se quebranta el citado principio de especialidad cuantitativa y cualitativa, contenido en la Ley de Administración Financiera, debido a que si no hay un documento en el expediente citado, en el que se consignen las justificaciones puntuales de todas las cuentas que aumentan o disminuyen (con la excepción de las partidas de voleibol), no es posible determinar en específico, el origen de los recursos que deben estar claramente justificados. Además, no se cuenta con la justificación puntual de cada una de las partidas que se están rebajando, así como tampoco se puede conocer los productos específicos que se pretenden alcanzar.

Debido a lo descrito, hay una exposición al riesgo de ejecutar o aplicar saldos presupuestarios para una finalidad distinta a la que se pretendió establecer en esta Modificación Presupuestaria, misma que

tampoco está totalmente clara, como ya se explicó. En este caso, el principio de especificación, incluido en las Normas sobre Presupuesto Público, no se cumple, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de casi todas las cuentas presupuestarias involucradas en esta modificación interna, no es posible validar la correspondencia de las transacciones (o cuentas presupuestarias) que dan origen a las fuentes de ingresos en el citado movimiento presupuestario, así como tampoco se puede validar la pertinencia y correspondencia de las cuentas presupuestarias a las cuales se aplican los montos específicos que se originaron. Respecto al principio de claridad de las normas en referencia, resulta evidente su quebranto, ya que, si tanto los aumentos como las disminuciones en las cuentas presupuestarias, no están debidamente justificados en esta modificación interna, no se pueden comprender y motivar plenamente los aumentos y disminuciones en las cuentas involucradas en este movimiento presupuestario.

4.25 Justificación de la disminución de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-03-01-05-01 (Transporte dentro del País) en la Modificación Interna No. 1-2016. (Ver el Anexo N° 2)

Antes de la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, la partida del presupuesto No. 02-09-03-01-05-01 (Transporte dentro del país), tenía \$2.520.000,00. Mediante ese movimiento presupuestario, se aplicó una disminución o rebajo por \$1.520.000,00, por lo que dicha partida quedó con un saldo de \$1.000.000,00.

La mencionada Modificación Presupuestaria, fue aprobada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mediante el acuerdo del Artículo No. 6.2 de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, del 30 de junio del 2016. En dicho artículo, se conoció la RESOLUCIÓN-CCDRB-ADM-1835-2016, del Administrador General. No obstante, en ese documento, en el cual deberían aparecer la justificación de todos los aumentos o disminuciones de esta y las demás partidas de este movimiento, no se hace referencia a disminuir recursos presupuestarios a la partida código No. 02-09-03-01-05-01 (Transporte dentro del País). Así como tampoco se explica y justifica, en cuáles partidas presupuestarias, y con qué propósito, se utilizarán los recursos disminuidos. Además, no se hace referencia a la (s) meta (s) que están involucradas en la citada disminución de recursos. En virtud de lo descrito anteriormente, se constata que el citado principio presupuestario de Programación, contenido tanto en la Ley de Administración Financiera como en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumple en este caso, debido a que, según se explicó, en la citada resolución que da el fundamento para este movimiento, no se obtuvo evidencia donde se especifique concretamente, la disminución en la cuenta No. 02-09-03-01-05-01 denominada "Transporte dentro del país" por \$1.520.000,00. Como tampoco, se detalla ni especifica cuáles son las partidas presupuestarias de gastos, que se asocian directamente con el citado monto rebajado.

Además, ese mismo principio no se cumple, en este caso, debido a que, tal y como se describió, no se hace referencia a la (s) meta (s) que están involucradas en la reiterada disminución de recursos. Por otra parte, en el caso bajo análisis, no se cumple el principio de claridad, consignado en las referidas normas técnicas, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones del citado rebajo en la cuenta de Transporte dentro del país, no se puede conocer la razón del por qué se rebajó el monto citado y en qué gastos o productos específicos se utilizaran esos dineros, así como las metas involucradas en ese movimiento. Complementariamente, es posible comprobar el incumplimiento del Punto de Documentación del proceso presupuestario incluido en las reiteradas Normas Técnicas sobre Presupuesto, porque se realizó un rebajo en una partida presupuestaria, sin que conste la justificación debidamente documentada, de los motivos que respaldan ese movimiento.

4.26 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 “Materiales y Productos Metálicos” (Candados) mediante la Modificación Interna No. 1-2016 (Ver el Anexo N° 2). En relación con la Modificación Interna No. 1-2016, se determinó la inclusión en dicha modificación, de recursos en la Partida denominada “Materiales y Productos Metálicos (Candados)”, donde de acuerdo con el Listado del Sistema Computarizado denominado Sistema Presupuestario (PRE), en esta partida presupuestaria, aparece aplicado un aumento por ¢ 800.000,00, con fecha de inclusión 07 de julio del 2016 y relacionado con la Modificación Interna 1-2016. Ese aumento en esta partida también aparece en el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, como parte de la Modificación Interna 1-2016. No obstante, según la citada acta, en la RESOLUCION-CCDRB-ADM-1835-2016, la cual está asociada con ese mismo número de oficio del Administrador General del Comité y que corresponde al respaldo para todos los movimientos de esta modificación, específicamente en el cuadro que contiene los montos de dicha modificación interna, se plantea el aumento de ¢ 800.000,00 en la mencionada partida, pero no se hace referencia alguna a la justificación o motivación del aumento de ese monto en el mencionado rubro denominado Materiales, Productos metálicos (Candados).

Tampoco se señala, de cuáles partidas presupuestarias se obtienen los citados recursos. El mencionado principio presupuestario de programación, incluido tanto en la Ley como en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, no se cumple en este caso, debido a que, según lo descrito, no se observó en el expediente respectivo, documentos que fundamenten y expliquen, la inclusión de ¢ 800.000,00 en la partida No. 02-09-04-02-03-01 “Materiales y Productos Metálicos” (Candados). Al respecto, la inclusión de ese monto, debió haberse efectuado con una explicación de la relación del mismo con algún objetivo, metas o producto que se pretende alcanzar con dichos dineros. Además, se incumple el principio señalado, debido a que no se especifica de cuáles partidas, se obtienen los ¢ 800.000,00. Es decir no hay una asociación de ingresos y egresos en esta modificación. En este caso, el principio de claridad, de las mismas normas, no se cumple, porque ante la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del citado monto en la partida presupuestaria No. 02-09-04-02-03-01 denominada “Materiales y Productos Metálicos” (Candados), no es posible conocer la razón o propósito de dicha inclusión de recursos.

4.27 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-01 “Mantenimiento Edificios” (Mejoras Camerino Voleibol) mediante la Modificación Interna No. 1-2016. (Ver el Anexo N° 2)

En relación con la Modificación Interna No. 1-2016, se determinó una situación relacionada con la inclusión en dicha modificación, de recursos en la Partida denominada “Mantenimiento Edificios” (Mejoras Camerino Voleibol)”, según se detallará a continuación. De acuerdo con el Listado del Sistema Computarizado denominado Sistema Presupuestario (PRE), en esta partida presupuestaria, aparece aplicado un aumento por ¢ 1.000.000,00, incluido el 07 de julio del 2016 y relacionado con la Modificación Interna 1-2016. Ese aumento en esta partida también aparece en el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, como parte de la Modificación Interna 1-2016. No obstante, de acuerdo con el acta antes mencionada, en la RESOLUCION-CCDRB-ADM-1835-2016, la cual está asociada con el número de oficio del Administrador General del Comité y que corresponde al respaldo para todos los movimientos de esta modificación, específicamente en el cuadro que contiene los montos de ese movimiento presupuestario interno, se plantea el aumento de ¢1.000.000,00 en la mencionada partida, pero no se hace referencia alguna a la justificación o motivación del aumento de ese monto en el citado rubro denominado “Mantenimiento Edificios” (Mejoras Camerino Voleibol).

Tampoco se señala, de cuáles partidas presupuestarias se obtienen los referidos recursos. De conformidad con la situación descrita, se evidencia un quebrantamiento de la siguiente normativa: El aludido principio presupuestario de Programación, incluido tanto en la Ley como en las Normas técnicas sobre presupuesto público, no se cumple en este caso, debido a que, según se explicó, no se determinó en el expediente respectivo a la Modificación Interna 1-2016, el soporte que fundamente y explique, la inclusión de ¢ 1.000.000,00 en la partida presupuestaria 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol). La inclusión de este monto, debió hacerse efectuando una explicación de la relación del mismo con algún objetivo, metas o producto que se pretende alcanzar con dichos dineros. Además, se incumple el principio señalado, por motivo de que no se especifica de cuáles partidas, se obtiene el ¢ 1.000.000,00. Es decir, no hay una asociación de ingresos y egresos en esta modificación.

Además en este caso, el principio presupuestario de claridad de las mencionadas normas, no se cumple en razón de que, dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del aumento en la partida presupuestaria 02-09-04-01-08-01 "Mantenimiento Edificios" (Mejoras Camerino Voleibol), no es posible conocer la razón o propósito de dicha inclusión de recursos.

4.28 Justificación de la inclusión de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-08 "Mantenimiento Sistemas" mediante la Modificación Interna No. 1-2016. (Ver el Anexo N° 2)

En relación con la Modificación Interna No. 1-2016, se determinó la inclusión de recursos en la Partida denominada "Mantenimiento Sistemas", de acuerdo con el Listado del Sistema Computarizado Sistema Presupuestario (PRE), en esta partida presupuestaria aparece aplicado un aumento por ¢ 500.000,00, el 07 de julio del 2016; ese aumento aparece en el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016. No obstante, de acuerdo con el acta indicada en el párrafo anterior, en la RESOLUCION-CCDRB-ADM-1835-2016, la cual está asociada con ese mismo número de oficio del Administrador General del Comité y que corresponde al respaldo para todos los movimientos de esta modificación, específicamente en el cuadro que contiene los montos de dicha modificación interna, se plantea el aumento de ¢ 500.000,00 en la mencionada partida, pero no se hace referencia alguna a la justificación o motivación del aumento de ese monto en el mencionado rubro denominado Mantenimiento sistemas.

Tampoco se señala, de cuáles partidas presupuestarias se obtienen los recursos en referencia. Por otra parte, no se hace referencia ni consta una justificación del citado aumento de recursos, en el oficio del Administrador General del CCDRB número ADM-2008-2016, del 28 de julio del 2016, y que corresponde a un recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

De conformidad con la situación descrita, se evidencia un quebrantamiento del reiterado principio presupuestario de Programación, contenido tanto en la Ley como en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público por motivo de que, de acuerdo con lo explicado, no se determinó en el expediente respectivo de la Modificación Interna 1-2016, un documento en el que se fundamente y explique, la inclusión de ¢ 500.000,00 en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-08 "Mantenimiento Sistemas". La incorporación de dicho monto, debió hacerse efectuando una explicación de la relación del mismo con algún objetivo, metas o producto que se pretende alcanzar con los dineros de comentario.

Además, se incumple el principio señalado, debido a que no se especifica de cuáles partidas, se obtienen los ¢ 500.000,00. Es decir no hay una asociación de ingresos y egresos en esta modificación. Asimismo, en este caso, hay inobservancia del principio presupuestario de Claridad, en virtud de que

dada la ausencia de motivaciones o justificaciones de la inclusión del mencionado monto en la partida presupuestaria No. 02-09-04-01-08-08 "Mantenimiento Sistemas", no es viable conocer la razón o propósito de la referida inclusión de recursos.

4.29 Resolución unilateral Contrato del Comité Cantonal de Deportes con la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

En concordancia con los objetivos de la actividad específica de este estudio que corresponde a la No. 6.4. a), en la cual se indica que se revisará la correspondencia de los movimientos presupuestarios de la Modificación Interna 1-2016, se revisó la Resolución unilateral del Contrato de servicios técnicos en la disciplina deportiva, suscrito ente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva Voleibol de Belén. Dicha revisión, se fundamentó en específico, en los siguientes motivos:

a. Un movimiento en la citada modificación interna corresponde a la disminución en el monto asignado en la partida presupuestaria No. 02-09-01-04-99-11 (Disciplina Voleibol), la cual antes de este, tenía un saldo de ¢ 13.602.312,30, monto que fue rebajado en su totalidad mediante dicha modificación presupuestaria.

b. De acuerdo con el considerando No. 4 de la Resolución CCDB-ADM-1835-2016, el cual es el oficio del Administrador General del Comité y que justifica los cambios en las cuentas presupuestarias incluidas en la Modificación Interna 1-2016, en el mismo se indica lo siguiente:

"Que el 30 de junio de 2016, la Junta Directiva del CCDB acordó rescindir unilateralmente el contrato del procedimiento 2014LA-000011-0005700001 denominada SERVICIOS TÉCNICOS DISCIPLINA DE VOLEIBOL."

c. Tal y como lo consigna el considerando No. 4 de la mencionada resolución, el acuerdo del Artículo No. 6.1 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016 del 30 de junio del 2016, indica lo siguiente:

"SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO (...) PRIMERO: Avalar el oficio ADM-1834-2016 en todos sus extremos, sea que se acoge la recomendación. (...). Por su parte la Recomendación señalada en el acuerdo transcrito corresponde a la siguiente:

"PRIMERO: Se recomienda a la Junta Directiva del CCDB, la resolución del contrato desde el 1 de abril 2016, en adelante por incumplimiento del pacto contractual y en virtud que, desde el 31 de marzo 2016, la Junta Directiva de la Asociación venció sus funciones (ver personería adjunta) y dejó de funcionar. Y desde esa fecha no se ha brindado el servicio al CCDB, siendo que dicha Asociación de acuerdo a la investigación realizada por la Administración, no cuenta con libros legales, y además esta morosa con el INS desde diciembre 2015, y morosa con la CCSS desde marzo 2016, de modo que dicha Asociación no tiene representación legal actualmente y que los procesos contratados no se han brindado, convirtiéndose en un incumplimiento gravísimo del contrato."

De conformidad con lo descrito en los apartes anteriores, la Auditoría decidió revisar dicha rescisión unilateral, con el fin de verificar su conformidad con la normativa aplicable, lo cual será detallado a continuación. Procedimiento efectuado: Con el fin de comprobar la conformidad de la rescisión unilateral del contrato ente el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva Voleibol de Belén, se realizaron las siguientes actividades;

a. Se efectuó un análisis del Acto Final, el cual corresponde a la Rescisión del Contrato con la Asociación Deportiva Voleibol de Belén. Para tal efecto, la información relacionada con ese acto fue

obtenida mediante una reconstrucción de los datos contenidos en el espacio correspondiente a esta resolución del Sistema Merlink: Contratación 2014LA-000011-0005700001 DENOMINADA SERVICIOS TÉCNICOS DE DISCIPLINA DE VOLEIBOL.

b. Se identificó la normativa aplicable en dichos casos, determinándose que la rescisión de un contrato está regulada en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, según se detalla:

- “Artículo 204.- Resolución contractual

La Administración podrá, resolver unilateralmente los contados por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración, haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.”

- “Artículo 205.- Procedimiento de resolución

“Una vez sea documentado preliminarmente el incumplimiento, la Administración emitirá la orden de suspensión de éste y dará al contratista audiencia por el plazo de diez días hábiles indicando los alcances del presunto incumplimiento; la prueba en que se sustenta; la estimación de daños y perjuicios; la liquidación económica, así como la respectiva ejecución de la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, todo lo cual se ventilará en un mismo procedimiento. El contratista atenderá refiriéndose a la causal invocada y a los cálculos económicos, aportando la prueba respectiva. En caso de no compartir los montos a cancelar deberá exponer sus propios cálculos acompañados de prueba pertinente. En el evento que acepte la causal y liquidación hecha por la entidad, la Administración dictará de inmediato la resolución correspondiente. Una vez vencido el plazo de la audiencia, la Administración deberá determinar si requiere prueba adicional o bien disponer las medidas necesarias para valorar la prueba aportada por el contratista. En caso positivo y dentro del plazo de cinco días hábiles se formularán las respectivas solicitudes, incluidos peritajes e inspecciones.”

c. Se realizaron consultas al Encargado de Asuntos Administrativos (Colaborador interino) del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, con el propósito de que aportara información con la documentación de respaldo correspondiente, con el fin de verificar si la Administración cumplió con el procedimiento y requisitos de forma previa a emitir el acto final en referencia, como justificación de la Rescisión unilateral del mencionado contrato, por parte de la Junta Directiva del CCDRB.

Resultados obtenidos:

1. Con respecto al cumplimiento del Artículo 205 del RLCA la analizada Resolución no se encontró documentación, que demuestre el incumplimiento contractual por parte del contratista, la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

Además, en este proceso contractual, no se determinaron ni se cobraron multas ni daños y perjuicios y además no se ha ejecutado la garantía correspondiente. Por lo anterior, se demuestra el incumplimiento de dicho artículo.

2. En relación con el cumplimiento del Artículo 206 del RLCA, no se determinó documentación sobre el establecimiento preliminar del incumplimiento contractual por parte de la Asociación de Voleibol de Belén.

Tampoco se obtuvo documentación que demuestre el proceso llevado a cabo por la Administración que se detalló anteriormente (Apelación del Contratista, Cumplimiento de Plazos, Audiencias, Pruebas Adicionales, Copia de la revisión de la prueba y su resultado, Copia del Resultado Final del caso, Copia de la posible apelación del contratista, etc.) Por lo descrito anteriormente, se demuestra el incumplimiento de dicho artículo.

3. En la analizada Resolución no se observa el fundamento legal de la misma. Es decir, las citas a la normativa aplicable, y que dan sustento previo a lo dispuesto en el “por tanto”.

4. No hay evidencia de que esta resolución haya sido conocida y aprobada, previamente por la Junta Directiva.

5. No se determinó en esta Resolución, documentos adjuntos o no a la misma, donde se demuestre fehacientemente los incumplimientos contractuales en los que incurrió la asociación contratista, y que se detallan en la Resolución Final.

6. En la resolución analizada, ni en otro documento del expediente electrónico del Sistema Mer-Link, aparece referencia alguna a las sanciones o multas por incumplimiento contractual, según se detalla en los puntos 8 y 9 del Cartel de este proceso de contratación.

De acuerdo con los resultados de la prueba indicada, no se logró comprobar la conformidad con la normativa aplicable (artículo 205 al 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa), de la citada resolución de rescisión del contrato con la Asociación de Voleibol de Belén, tomada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el Acuerdo del artículo No. 6.1 de la Sesión Ordinaria No. 28-2016.

4.30 Justificación del rebajo de recursos en la partida presupuestaria No. 02-09-01-04-99-04 (Disciplina Ciclismo) en la Modificación Interna No. 1-2016. Con respecto a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, se determinó una situación relacionada con la disminución en el saldo con el que contaba la disciplina de Ciclismo en la partida presupuestaria No. 02-09-01-04-99-04 denominada “Disciplina Ciclismo”, según se detalla:

a. La Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, fue aprobada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, mediante el acuerdo del Artículo No. 6.2 de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, del 30 de junio del 2016, el cual indica, en lo de interés, lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. DEFINITIVAMENTE APROBADO. CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Sr. MANUEL GONZÁLEZ MURILLO, Sr. ROBERTO CARLOS ZUMBADO, Sra. CAROLINA RODRÍGUEZ Y LA Sra. ROSARIO ALVARADO: SE ACUERDA: PRIMERO: Avalar el oficio ADM-1835-2016 en todos sus extremos, sea que se acoge la recomendación y se proceda a la digitación en el SIPP. SEGUNDO: Instruir a la Administración General del CCDB para que por lo que sirva coordinar las gestiones propias de su competencia y tomar la acción apropiada según corresponda este acuerdo y mantenga informada a la Junta Directiva.”

b. Antes de la modificación interna, la citada partida denominada “Disciplina Ciclismo”, tenía un monto de ¢ 18.000.000,00. En dicho movimiento presupuestario se aplicó a esa partida una disminución o rebajo por un monto de ¢ 9.676.987.70, por lo que la misma quedó con un saldo de ¢ 8.323.012,30.

No obstante, en la RESOLUCION-CCDRB-ADM-1835-2016, emitida por el Administrador General del Comité, que da el respaldo para todos los movimientos de la modificación examinada, no se hace referencia alguna a quitar o disminuir este monto de la disciplina de Ciclismo. Con respecto a la situación de los servicios técnicos brindados en la disciplina de Ciclismo, y su relación con la mencionada disminución de recursos para el año 2016, se indagó sobre ese particular con el Encargado del Área Técnica y al Asistente Financiero, obteniendo los siguientes resultados, de mayor relevancia:

- La última contratación de Servicios técnicos en la Disciplina de Ciclismo, corresponde a la Compra Directa No. 033-2011, la cual fue adjudicada a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo de Belén, y el contrato venció en diciembre del 2014.
- En la Sesión Extraordinaria No. 37-2014, celebrada el 17 de noviembre del 2014, respecto al tema de la Recomendación de Adjudicación de la Licitación Abreviada 2014LA-000004-0005700001 “Contratación Servicios Técnicos Disciplina Ciclismo”, la Junta Directiva del CCDRB, tomó el siguiente acuerdo, el que se transcribe en lo de interés:

“Se recibe oficio ADM-2365-2014, (...) se recibió una oferta y luego del análisis de dicha oferta se llegó a la conclusión que no cumple con todos los requerimientos legales (...) violentó el CAPITULO III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – punto número 31 en CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES ya que presentó como entrenador al señor Miguel Alfaro, que a su vez es regidor propietario de la Municipalidad de Belén. (...)”

SE ACUERDA: PRIMERO: Acoger la recomendación emanada de la Administración General de CCDRB y declarar infructuoso el procedimiento de compra y ordenar promover un nuevo procedimiento. (...)”

□ De acuerdo con los resultados del presente estudio, se constató que no se ha promovido un nuevo procedimiento de contratación de la disciplina de Ciclismo.

Sobre el particular, se determinó que el motivo para que no se haya efectuado la contratación mencionada, se relaciona con las dudas que hay en el CCDRB sobre un criterio de la Contraloría General de la República, el cual señala que los Comités de Deportes, únicamente pueden efectuar servicios de Ciclismo en las instalaciones físicas de su propiedad, lo cual resulta contrario a la práctica que se ha llevado a cabo por años en dicho Comité. Sobre este tema, se determinó a su vez, lo siguiente:

a. El Concejo, mediante el Artículo 16 de la Sesión Ordinaria 26-2015, celebrada el 5 de mayo del 2015, consignó lo siguiente, en lo de relevancia: “Se conoce el Oficio MB-023-2015 del Asesor Legal Luis Álvarez. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal en Acuerdo tomado en Artículo 13 de la Sesión Ordinaria No. 18-2015 celebrada el 7 de abril de 2015, esta asesoría legal procede a emitir criterio en relación con el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante, CCDRB), en Sesión Ordinaria No. 09-2015 del 5 de marzo de 2015 (...). Solicita el Concejo Municipal, criterio legal en relación con el acuerdo tomado en

Sesión Ordinaria No. 09-2015 del 5 de marzo de 2015 y ratificada el 12 de marzo de 2015; en relación con los pronunciamientos de la Contraloría General de la República (en adelante CGR) dirigidos al CCDRB, referidos a la capacidad de este órgano para llevar a cabo actividades, programas y proyectos, en instalaciones que no sean propiedad Municipal o administradas por el CCDRB. Los pronunciamientos mencionados en el texto del acuerdo, son los siguientes:

“1. El primero es el oficio No. 13140 del 13 de setiembre del 2006, referencia DCA-2804 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de la División de Contratación Administrativa, el cual indica entre otras cosas que el CCDRB no puede realizar contratos que no tengan por objeto la construcción, mantenimiento o en su caso, la administración de las citadas instalaciones.

2. El segundo es el oficio No. 3515 del 10 de abril del 2007, referencia DCA-1194 del Lic. Carlos Andrés Arguedas Vargas, (...) el cual indica entre otras cosas que el CCDRB si puede realizar contrataciones, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la administración de las instalaciones deportivas.” (...)

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. SEGUNDO: Comunicar a la Junta Directiva del Comité de Deportes para lo que corresponda.

TERCERO: Solicitar a la Dirección Jurídica y a la Asesoría Legal preparar un criterio para plantear una reconsideración ante la Contraloría General de la República.”

b. El CCDRB, en el Artículo 6.5 de la Sesión Ordinaria No. 24-2015, del jueves 25 de junio del 2015, consignó en lo de relevancia, lo siguiente: “El cartel de Ciclismo no se ha publicado nuevamente porque estamos a la espera de la consulta que tienen que realizar el asesor legal del Concejo Municipal en conjunto con la Dirección Jurídica de la Municipalidad ante la Contraloría General de la República respecto de la reconsideración en el sentido de desarrollar disciplinas y actividades fuera de las instalaciones del Comité de Deportes, consulta que fue aprobada precisamente ante el seno de ese honorable Concejo Municipal.”

c. Con el fin de conocer, si el Concejo, planteó la consulta de reconsideración, sobre los criterios formulados ante la Contraloría General de la República, - según lo descrito en el aparte a. anterior), se consultó con la Secretaría de dicho Órgano colegiado, la cual mediante correo electrónico del 27 de setiembre del 2016, se respondió lo siguiente: “(...) indicarle que la Consulta a realizar a la Contraloría al día de hoy no se realizó.”

¶ De acuerdo con lo relatado en los puntos anteriores de este aparte, es posible deducir que, tanto en la Junta Directiva del CCDRB, como el Concejo, tienen dudas sobre si dicho Comité Cantonal, puede desarrollar programas deportivos, fuera las instalaciones deportivas del Cantón, tal y como son las correspondientes a la disciplina de Ciclismo.

De conformidad con las situaciones descritas anteriormente, es posible emitir las siguientes conclusiones:

a. Debido a que, tanto la Junta Directiva del CCDRB, como el Concejo tienen dudas sobre la procedencia jurídica de que, el Comité Cantonal pueda prestar servicios técnicos deportivos en la disciplina de Ciclismo, a la luz de lo consignado en dos criterios de la Contraloría General de la República; y como no se ha planteado aún, la consulta correspondiente ante el Ente Contralor, puede explicarse entonces la no prestación de los servicios técnicos deportivos en la citada disciplina. Al respecto el CCDRB no ha formulado un nuevo proceso concursal, situación que acontece desde

diciembre del 2014, mes en el cual venció la última contratación de servicios técnicos en dicha disciplina.

b. No obstante lo anterior, debido a que, en la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016, se efectuó un rebajo en la partida asignada a la disciplina de Ciclismo, el cual no fue motivado en la citada resolución de la Administración General, la cual otorga el sustento técnico y jurídico a las variaciones en las cuentas presupuestarias de ese movimiento, se concluye que la Administración quebrantó la normativa, aplicable en el proceso presupuestario, según se detalla a continuación:

1- Los siguientes aspectos de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas mediante Resolución R-DC-24-2012, de la Contralora General de la República, del 26 de marzo de 2012. Publicadas en el Alcance Digital No. 39 a la Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012. (Reformada por Resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor del 9-05-2013).

2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan: (...)

c) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo.

Por otra parte, este mismo principio, también se estipula en el Artículo 5, inciso e) la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, No. 8131. El mencionado principio no se cumple en este caso, debido a que, según se explicó no hay un documento, en el que se justifique concretamente, la disminución en la cuenta No. 02-09-01-04-99-04 denominada "Disciplina Ciclismo" por un monto de ¢ 9.676.987.70. Así como tampoco, se detalla ni especifica cuáles son las partidas presupuestarias de gastos, que se asocian directamente con el citado monto rebajado. Por lo anterior, de igual forma, no es posible identificar y establecer con claridad los productos que se pretenden alcanzar mediante la utilización del citado rebajo en la disciplina de Ciclismo, y tampoco, como ya se explicó, el detalle de los recursos necesario para alcanzar cada uno de esos productos, de manera que se pueda establecer el costo de los mismos.

m) Principio de claridad. Sin omitir las reglas técnicas esenciales, el presupuesto debe ser comprensible para las diferentes personas que utilizan la información presupuestaria de la institución. En este caso, el principio de claridad no se cumple, debido a que dada la ausencia de motivaciones o justificaciones del citado rebajo en la cuenta de Ciclismo, no se puede conocer la razón del por qué se rebajó el monto mencionado y en qué gastos o productos específicos se utilizaran esos dineros. Además, se incumplió con el siguiente punto de las referidas normas:

3.6. Documentación del proceso presupuestario. Las actuaciones que se realicen en las distintas fases del proceso presupuestario deberán ser debidamente respaldadas, documentadas y conservadas en expedientes administrativos elaborados de manera física o digital. (El resaltado fue agregado.) Se evidencia el incumplimiento de dicho punto referente a la documentación, porque una actuación de rebajo en una partida presupuestaria por un monto de ¢ 9.676.987.70, se hizo sin que conste la justificación debidamente documentada, de los motivos que respaldan ese movimiento. Por otra parte, con el objetivo de establecer, la aplicabilidad de la normativa transcrita en el CCDRB, a continuación se cita lo que esas mismas normas indican sobre el particular:

"4.3.12. Sujeción de los presupuestos extraordinarios y de las modificaciones presupuestarias al bloque de legalidad y a la normativa técnica presupuestaria.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados, con estricto apego al bloque de legalidad y con la normativa técnica establecida en esta resolución.”

VI. CONCLUSIONES. Del estudio se concluye:

1. Como resultado de la auditoría realizada al proceso de contrataciones administrativas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se puede concluir que durante los periodos 2014, 2015 y 2016, el proceso en cuestión presenta una serie de debilidades de control interno, relacionados con la Falta de procedimientos, Incumplimiento a normativa, Indebida segregación de funciones, las cuales fueron formalmente detalladas en el presente informe.

2. Como resultado de la auditoría realizada al proceso de Presupuestación, y de acuerdo con el objetivo de este estudio sobre ese particular, se puede concluir que hay debilidades de control interno importantes en este tema, relacionadas con aspectos de tipo administrativo respecto al seguimiento y respaldo, así como por aspectos relacionados con el incumplimiento del marco normativo jurídico

VII. RECOMENDACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN:

Recomendación No. 1. Formular, aprobar y comunicar el Procedimiento que regule y guíe el proceso de Contratación Administrativa, en el cual se señalen las Unidades o Áreas encargadas de cada tarea y se indiquen los plazos correspondientes para la ejecución de las diversas labores que se relacionan con las diversas fases de dicho proceso.

Recomendación No. 2. Establecer el uso de un Expediente (físico o electrónico), complementario al del Sistema Electrónico de Compras Merlink; el cual deberá contener todos los oficios, correos y demás documentación que genere cada proceso de compra. Lo anterior, en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411-H del 27/09/2006.

Recomendación No. 3. Eliminar la práctica de denominar a las contrataciones administrativas como Procedimientos de Urgencia. En los casos en que se determine que sea necesario formular un procedimiento con esas características con el fin de velar que los mismos cumplan con todos los requisitos estipulados en el Artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el 132 de su Reglamento.

Recomendación No. 4. Disponer lo pertinente con el fin de que el Encargado de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) prepare y presente oportunamente el Informe trimestral sobre la Gestión de compras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Recomendación No. 5. Establecer lo correspondiente para que en el Comité de Deportes se documenten adecuadamente los registros de la gestión institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

Recomendación No. 6. Girar la correspondiente directriz o comunicación, para que los empleados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, realicen únicamente las funciones que están comprendidas en su competencia, en cualquiera de los procesos.

Recomendación No. 7. Decretar lo respectivo, para que la Administración valore de una manera documentada soliciten los casos de contrataciones directas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que involucren servicios por lapsos definidos, que se use la facultad de solicitar la garantía correspondiente con el fin de respaldar la correcta ejecución del contrato.

Recomendación No. 8. Establecer controles normativos que incluyen políticas y procedimientos que establezcan claramente quién, qué, cuándo y dónde cada colaborador se involucra en el proceso de contratación, tratando de apegarse a buenas prácticas de seguridad en cuanto a la segregación de funciones establecidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Recomendación No. 9. Confeccionar un Reglamento y un Procedimiento que comprenda todas fases del proceso presupuestario, debidamente aprobados y comunicados ambos instrumentos. Se deben consignar los responsables y los plazos correspondientes, cuando corresponda.

Recomendación No. 10. Establecer el obligatorio cumplimiento en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sobre el proceso de presupuestación, de la siguiente normativa externa, en lo aplicable:

▣ Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131, en lo referente a los principios presupuestarios, entre otros.

▣ Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE-Resolución DC-24-2012).

▣ Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual para las Municipalidades y otras Entidades de Carácter Municipal, emitido en julio del 2009, por la Contraloría General de la República.

▣ Cualquier otra normativa externa que corresponda.

Recomendación No. 11. Establecer controles normativos que incluyen procedimientos que establezcan claramente quién, qué, cuándo y dónde cada colaborador se involucra en el proceso de presupuestación, tratando de apegarse a buenas prácticas de seguridad en cuanto a la segregación de funciones establecidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Recomendación No. 12. Disponer lo necesario para que, en la Política Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se tome en consideración las medidas a tomar por parte del Comité cuando en alguna disciplina se presente situaciones como la descrita en el punto 5.17 del presente informe, esto con el fin de que no se interrumpa el servicio técnico que se trate.

Recomendación No. 13. Establecer la práctica de confeccionar, con toda la documentación completa, los expedientes relativos a los movimientos presupuestarios (Ordinario, Extraordinario, Modificaciones presupuestarias). Al respecto disponer la correcta foliación de cada uno de ellos. Lo anterior en cumplimiento además, de la normativa vigente en esa materia.

Recomendación No. 14. Disponer que se documente y archive en el expediente de cada movimiento presupuestario, el traslado de la información del Asistente Técnico Financiero (Proveedor Institucional) hacia el Administrador General; y de las comunicaciones entre éste último funcionario y la Junta Directiva.

Recomendación No. 15. Ordenar que en todo movimiento presupuestario (Presupuestos o modificaciones), sean documentadas de forma completa, constando en el expediente, cada uno de los gastos que se pretenden realizar, con las justificaciones correspondientes y los productos que se pretenden alcanzar. Además que cada una de las erogaciones planteadas, se encuentre vinculada directamente con la meta (s) respectiva (s) del Plan Operativo Anual (POA).

Recomendación No. 16. Disponer lo necesario para que, en la próxima formulación de una política deportiva, se estipulen las medidas a tomar por parte del CCDRB, cuando acontezca un problema en una contratación de servicios técnicos en cualquiera de las disciplinas deportivas, con el fin de que, en esos casos, no se interrumpa el servicio.

Recomendación No. 17. Exigir a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la elaboración en todo Presupuesto (Ordinario o Extraordinario) lo siguiente:

▣ Una asociación o vínculo directo entre las partidas de ingresos y las de egresos; es decir, el documento denominado en la Municipalidad “Origen y Aplicación de Recursos”.

▣ El documento “Presupuesto de Ingresos”, en el que se detalle y justifique de forma completa y amplia el origen de todos los recursos.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, enumera que está muy bien el informe, muy bien las recomendaciones, pero con ese informe debemos tomar cartas en el asunto, porque como se puede ver y se dice claramente, se han quebrantado una serie de normas y estamos hablando de fondos públicos, se debe analizar desde el punto de vista jurídico y proceder de una forma más rigurosa porque es tiempo de hacer algo, es muy clara la Auditoria y ya tenemos los argumentos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que el informe le parece excelente está bien documentado, se enfoca específicamente en la Ley de Control Interno y las fallas que hay en el Comité de Deportes, las recomendaciones son muy puntuales, este Concejo aprueba alrededor de ₡400.0 millones que son fondos públicos, espera que esto sea un Manual de obligada lectura para la Junta Directiva actual y las futuras Juntas Directivas, porque se le dan fondos públicos, por lo tanto tienen obligaciones que son parte de sus responsabilidades, espera que esta Junta Directiva y las que vienen lo acaten.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, explica que el dictamen de Auditoria es muy claro, deja ver las falencias existentes en la Administración desde el punto de vista de contratación y control interno que no existe y estamos trabajando con fondos públicos y nosotros somos los responsables, la misma Junta Directiva del Comité de Deportes debe capacitarse por esa serie de inconsistencias, porque siente que una Junta Directiva le cuesta empezar a manejar la administración y contratación pública, deberíamos de facilitar nuestra gente para que le brinden capacitación a la Junta Directiva para mejorar, tenemos que ver que ese Polideportivo es un desastre desde todo punto de vista, es lamentable que esa Institución este como este en estos momentos, ahí ha faltado Administración, ellos tendrán que acatar todas estas disposiciones de la Auditoria y tratemos de mejorar esas instalaciones que tenemos, porque son muchos millones de colones, la gente ve el deterioro que ha tenido el Polideportivo en los últimos años, siente que es más problema de Administración que problema de Junta Directiva, eso es lo que siente.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cita que en unos meses tenemos que nombrar los nuevos miembros de la Junta Directiva del Comité de Deportes, tenemos que conversar eso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes cumplir con las recomendaciones de la Auditoria Interna e informar a este Concejo Municipal de las gestiones realizadas.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

Según el informe anterior, este mismo día La Sra. Maribelle Sancho, el Sr. Thomas Valderrama y el Sr. Sergio Vargas de Auditoria Interna Municipal, realizaron la presentación ante la Junta Directiva del Comité de Deportes la cual se adjunta de manera Literal:



AUDITORIA INTERNA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

COMITE DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Informe sobre los procesos de Contratación Administrativa y de
Presupuestación.

Equipo Trabajo
Maribelle Sancho García
Tomas Valderrama González
Sergio Vargas Flores

Setiembre, 2017



Informe de Auditoria Interna



Contenido

- Objetivos del estudio.
- Alcance.
- Criterios utilizados.
- Metodología aplicada.
- Limitaciones.
- Resultado Obtenido.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

2 de 30

Informe de Auditoria Interna



Objetivos de Auditoria

Los objetivos generales del estudio son los siguientes:

- Determinar la correspondencia de los aspectos señalados en el acuerdo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación (CCDRB) del Artículo 2.4 de la Sesión Ordinaria No. 30-2016 del 14 de julio del 2016, a la luz de la normativa aplicable en el CCDRB. En el acuerdo en referencia, se pidió a la Auditoría, desde una perspectiva general, **la revisión del proceso de Presupuestación en el CCCDRB**.
- Determinar la razonabilidad del proceso de Contratación Administrativa en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

3 de 30

Informe de Auditoria Interna



Alcance de Auditoria

El Alcance del estudio se enfoca en los siguientes aspectos:

- En el tema de Contratación Administrativa, el alcance abarca la revisión de una muestra de las contrataciones efectuadas durante los periodos 2014, 2015 y 2016 y de los expedientes que constan en el Sistema Mer-link.
- En el tema de Presupuestación el alcance comprende las acciones realizadas por la Administración en la formulación y aprobación general del POA-Presupuesto 2016, así como la Modificación Presupuestaria Interna No. 01-2016 y el Presupuesto Extraordinario I-2016.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

4 de 30

Informe de Auditoria Interna



Criterios utilizados

Los criterios utilizados en el presente estudio, son los siguientes; en lo aplicable y pertinente:

- ✓ Código Municipal.
- ✓ Reglamento para la Organización y el Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes.
- ✓ Manual de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes.
- ✓ Manual de Cargos del CCDRB.
- ✓ Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- ✓ Reglamento de Compras Directas del Comité Cantonal de Deportes.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

5 de 30

Informe de Auditoria Interna



Criterios utilizados

Los criterios utilizados en el presente estudio, son los siguientes; en lo aplicable y pertinente:



Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.



Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.



Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter municipal y Bancos públicos.



Normas de Control Interno para el Sector Público.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

6 de 30

Informe de Auditoria Interna



Metodología de Auditoria

La metodología utilizada en el desarrollo de la Auditoria fue la siguiente:



Informe de Resultados

Setiembre de 2017

7 de 30

Informe de Auditoria Interna



Limitaciones

Se presentaron las siguientes limitaciones, para el desarrollo del alcance de esta Auditoría:

- No se obtuvo evidencia sobre la existencia de un **expediente interno** e independiente de la Plataforma Mer-Link de las contrataciones realizadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sea este electrónico o físico.
- No se obtuvo evidencia relacionada con la **información electrónica** de respaldo de las actividades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el año 2016, en especial en lo referente a la parte presupuestaria y de Contratación Administrativa.
- No se trasladó a la Auditoria el documento con la **propuesta de Modificación interna 1-2016** que se menciona en la Sesión N° 30-2016 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por lo que no se logró establecer prueba documental para la comprobación de que, en la discusión del Artículo 6.2 de la Sesión N° 28-2016, previo a emitir el acuerdo respectivo, fue presentada una propuesta de la modificación Presupuestaria Interna N° 01-2016, por parte del Administrador General del CCDBR.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

8 de 30

Informe de Auditoria Interna



Limitaciones

Se presentaron las siguientes limitaciones, para el desarrollo del alcance de esta Auditoría:

- La **documentación** correspondiente a cada uno de los movimientos **presupuestarios del 2016** (POA- Presupuesto Ordinario, Presupuesto Extraordinario y Modificación presupuestaria I), no se encuentra foliada, lo cual dificulta cualquier referenciación de la citada documentación que se encuentra contenida en esos expedientes. Además, dicha situación, no permite tener plena certeza de que los documentos que se encuentran archivados, son los que se fueron agregando conforme se desarrolló el proceso de elaboración y aprobación del movimiento presupuestario que se trate.
- No se obtuvo acceso a 94 **grabaciones de sesiones de Junta Directiva** del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, debido a que las mismas, según la Secretaria Provisional de la Junta, no se encontraron en ningún medio electrónico del Comité. Dichas grabaciones corresponden a 12 grabaciones del año 2014, 46 grabaciones del año 2015 y 36 grabaciones del año 2016.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

9 de 30

Informe de Auditoria Interna



Resultado Obtenido

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

10 de 30

Informe de Auditoria Interna



Contratación Administrativa

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

11 de 30

Informe de Auditoria Interna



Resultado Obtenido – Contratación Administrativa

Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

Informe trimestral sobre la gestión de compras

4.1

Ausencia de un Procedimiento Contratación Administrativa

4.4

4.2

Ausencia de un Expediente (físico o electrónico) adicional al del Sistema Merlink

4.3

Contrataciones tramitadas como Procedimientos de Urgencia, sin contar con la aprobación previa de la Contraloría General de la República

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

12 de 30

Informe de Auditoria Interna



Resultado Obtenido – Contratación Administrativa

Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

Segregación de funciones del Administrador General de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en el proceso de contratación

4.5

Presentación del Programa Anual de Adquisiciones

4.8

4.6

Funciones de Contratación realizadas por el Asistente Técnico Administrativo

4.7

Ausencia de Garantía de Participación y de Cumplimiento en Procesos de Contratación

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

13 de 30

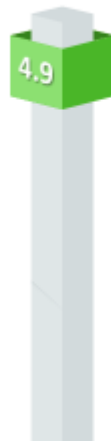


Presupuesto



Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

Resultado
Obtenido –
Presupuesto



Acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva del CCDBR **N° 28-2016** donde se aprobó la **Modificación I-2016** y N° **30-2016**, donde se **tomó el acuerdo**, que en lo de interés, consigna lo siguiente:

"SE ACUERDA DE MANERA DEFINITIVA ...: PRIMERO: No ratificar el acta de la Sesión Ordinaria No. 28-2016, del jueves 30 de junio del 2016, ya que no se está de acuerdo con dos líneas de la modificación interna presupuestaria 01-2016, específicamente en la línea que asigna € 1.000.000,00 para la reparación de los camerinos de voleibol en el gimnasio multiusos, y € 800.000,00 para la compra de candados, SEGUNDO; Remitir este asunto a la auditoría interna de la Municipalidad de Belén para que se haga una investigación para lo que corresponda. (...)"

Informe de Auditoria Interna



Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

Resultado Obtenido – Presupuesto



Normativa interna relativa al Proceso de Presupuestación en el Comité Cantonal de Deportes.

Normativa externa aplicable al proceso de Presupuestación.

Funciones del Administrador General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén correspondientes al Proceso Presupuestario.

Documentación de los Expedientes de los movimientos presupuestarios en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Documentación del Proceso Presupuestario en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

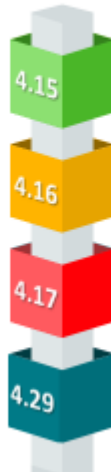
16 de 30

Informe de Auditoria Interna



Mediante el estudio realizado se determinó lo siguiente:

Resultado Obtenido – Presupuesto



Justificación de las necesidades presupuestarias de cada área o unidad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. (Ver además 4.18 y 4.19)

Otras aspectos sobre la documentación relacionada con el Presupuesto Extraordinario No. 1-2016 y a la Modificación Presupuestaria Interna No. 1-2016. (Ver además 4.20 al 4.28)

Vacio en la Política Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén 2006-2016 respecto a Ciclismo y las demás disciplinas deportivas. (Ver además 4.30)

Resolución unilateral Contrato del Comité Cantonal de Deportes con la Asociación Deportiva Voleibol de Belén.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

17 de 30

Informe de Auditoria Interna



Principios –
Normas
Técnicas
sobre
Presupuesto
Público

Principio de Programación

Principio de Especificación

Principio de Claridad

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

18 de 30

Informe de Auditoria Interna



Principios –
Ley General de
Administración
Financiera y
Presupuestos
Públicos

Principio de Programación

Principio de Universalidad e
Integridad

Especialidad Cuantitativa y
Cualitativa

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

19 de 30



Conclusiones y Recomendaciones



Conclusiones

Del estudio se concluye:

- Como resultado de la auditoría realizada al proceso de contrataciones administrativas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se puede concluir que durante los periodos 2014, 2015 y 2016, el proceso en cuestión **presenta una serie de debilidades de control interno, relacionados con la Falta de procedimientos, Incumplimiento a normativa, Indebida segregación de funciones,** las cuales fueron formalmente detalladas en el presente informe.
- Como resultado de la auditoría realizada al proceso de Presupuestación, y de acuerdo con el objetivo de este estudio sobre ese particular, se puede concluir que **hay debilidades de control interno importantes en este tema, relacionadas con aspectos de tipo administrativo respecto al seguimiento y respaldo,** así como por aspectos relacionados con el incumplimiento del marco normativo jurídico

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

01

Formular, aprobar y comunicar el Procedimiento que regule y guíe el proceso de Contratación Administrativa, en el cual se señalen las Unidades o Áreas encargadas de cada tarea y se indiquen los plazos correspondientes para la ejecución de las diversas labores que se relacionan con las diversas fases de dicho proceso.

02

Establecer el uso de un Expediente (físico o electrónico), complementario al del Sistema Electrónico de Compras Merlink; el cual deberá contener todos los oficios, correos y demás documentación que genere cada proceso de compra. Lo anterior, en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto N° 33411-H del 27/09/2006.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

22 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

03

Eliminar la práctica de denominar a las contrataciones administrativas como **Procedimientos de Urgencia**. En los casos en que se determine que sea necesario formular un procedimiento con esas características con el fin de velar que los mismos cumplan con todos los requisitos estipulados en el Artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa y el 132 de su Reglamento.

04

Disponer lo pertinente con el fin de que el Encargado de Bienes y Servicios (Proveeduría Institucional) **prepare y presente oportunamente el Informe trimestral** sobre la Gestión de compras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

23 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDBR son:

Recomendaciones

05

Establecer lo correspondiente para que en el Comité de Deportes se documenten adecuadamente los registros de la gestión institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

06

Girar la correspondiente directriz o comunicación, para que los empleados del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, realicen únicamente las funciones que están comprendidas en su competencia, en cualquiera de los procesos.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

24 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDBR son:

Recomendaciones

07

Decretar lo respectivo, para que la Administración valore de una manera documentada, solicitar en los casos de contrataciones directas en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se use la facultad de solicitar la garantía correspondiente con el fin de respaldar la correcta ejecución del contrato.

08

Establecer controles normativos que incluyan políticas y procedimientos que establezcan claramente quién, qué, cuándo y dónde cada colaborador se involucra en el proceso de contratación, tratando de apegarse a buenas prácticas de seguridad en cuanto a la segregación de funciones establecidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

25 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

09

Confeccionar un Reglamento y un Procedimiento que comprenda todas fases del proceso presupuestario, debidamente aprobados y comunicados ambos instrumentos. Se deben consignar los responsables y los plazos correspondientes, cuando corresponda.

10

Establecer controles normativos que incluyen procedimientos que establezcan claramente quién, qué, cuándo y dónde cada colaborador se involucra en el proceso de presupuestación, tratando de apegarse a buenas prácticas de seguridad en cuanto a la segregación de funciones establecidas en las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

26 de 30

Informe de Auditoria Interna



Recomendaciones

Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

11

Establecer el obligatorio cumplimiento en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, sobre el proceso de presupuestación, de la siguiente normativa externa, en lo aplicable:

- a) Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N° 8131, en lo referente a los principios presupuestarios, entre otros.
- b) Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE-Resolución DC-24-2012).
- c) Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual para las Municipalidades y otras Entidades de Carácter Municipal, emitido en julio del 2009, por la Contraloría General de la República.
- d) Cualquier otra normativa externa que corresponda.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

27 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

12

Disponer lo necesario para que, en la Política Deportiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén **se considere las medidas a tomar cuando en alguna disciplina se presente situaciones como la descrita en el punto 5.17** del presente informe, esto con el fin de que no se interrumpa el servicio técnico que se trate.

13

Establecer la práctica de **confeccionar, con toda la documentación completa, los expedientes relativos a los movimientos presupuestarios** (Ordinario, Extraordinario, Modificaciones presupuestarias). Al respecto disponer la correcta **foliación** de cada uno de ellos. Lo anterior en cumplimiento además, de la normativa vigente en esa materia.

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

28 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

14

Disponer que se **documente y archive** en el expediente de cada movimiento presupuestario, **el traslado de la información** del Asistente Técnico Financiero (Proveedor Institucional) hacia el Administrador General; y de las comunicaciones entre éste último funcionario y la Junta Directiva.

15

Ordenar que en **todo movimiento** presupuestario (Presupuestos o modificaciones), sean documentadas de forma completa, constando en el expediente, cada uno de los gastos que se pretenden realizar, con las **justificaciones correspondientes y los productos que se pretenden alcanzar**. Además que cada una de las erogaciones planteadas, se encuentre vinculada directamente con la meta (s) respectiva (s) del Plan Operativo Anual (POA).

Informe de Resultados

Setiembre de 2017

29 de 30

Informe de Auditoria Interna



Las recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB son:

Recomendaciones

16

Disponer lo necesario para que, en la próxima **formulación de una política deportiva**, se estipulen las medidas a tomar por parte del CCDRB, cuando acontezca un problema en una contratación de servicios técnicos en cualquiera de las disciplinas deportivas, con el fin de que, en esos casos, no se interrumpa el servicio.

17

Exigir a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, **la elaboración en todo Presupuesto** (Ordinario o Extraordinario) lo siguiente:

- Una asociación o **vínculo directo entre las partidas de ingresos y las de egresos**; es decir, el documento denominado en la Municipalidad "Origen y Aplicación de Recursos".

Muchas Gracias



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II Y UN VOTO EN CONTRA DEL SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SE ACUERDA: **Primero: Dar por recibido el informe y exposición de control interno por parte de auditoría y notificar al Concejo Municipal que se recibió el documento. **Segundo:** Se dan por aceptadas las recomendaciones del informe de auditoría interna. **Tercero:** Trasladarle el documento a financiero para que tome las medidas necesarias con relación al presupuesto y compras administrativas.**

CAPITULO IV. INFORME PROCESOS LEGALES

ARTÍCULO 5. Toma la palabra el Asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa que empezará por los informes más recientes. Lo primero fue que llegó una notificación donde están dando trámite al recurso de casación que se presentó en el juicio de la Asociación de Karate Do para lo cual se llevaba 6 meses en espera aproximadamente y ya por fin el tribunal contencioso envía el expediente a la sala primera, esto no indica nada aún, sólo que se va avanzando con este caso.

ARTÍCULO 6. Toma la palabra el Asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa que el segundo caso trata sobre la Sra. Indra Hansen, la audiencia que el Asesor legal tenía con ella había sido suspendida porque el tribunal contencioso estimó que había que integrar a la Asociación de Atletismo, la Sra. Hansen presentó un recurso de apelación en contra de esta decisión lo cual va a atrasar un poco más el trámite

ARTÍCULO 7. Toma la palabra el Asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa que esa misma semana también asistió a la audiencia preliminar sobre el juicio de la asociación de ciclismo, los cuales indican tenían un contrato, pero según la Asociación, el Comité lo que hizo fue disolver el contrato cuando en realidad lo que se le hizo fue que no se les prorrogó. El Lic. Francisco Ugarte en representación de la Municipalidad de Belén y su persona asistieron a dicha audiencia, la asociación de ciclismo no se apersonó quienes por ley ahora tienen tres días hábiles para presentar una justificación sobre su ausencia, si no la presentan perderían su oportunidad para presentar alegatos y tanto el Asesor legal Municipal como el Asesor legal del Comité de Deportes realizarán sus conclusiones y alegatos por escrito y ya no habría recepción de pruebas de testigos, la Asociación de ciclismo ya no tendría la oportunidad de presentar hechos en contra del Comité, queda a la espera de si envían o no esta justificación al juzgado.

ARTÍCULO 8. Toma la palabra el Asesor legal, el Sr. Julio Fonseca e informa que el Sr. Pablo Vindas hizo algunas manifestaciones de las cuales remitió una copia a la junta Directiva del Comité de Deportes en relación con el informe de auditoría interna, indica el asesor legal que es importante que quede constando que la junta directiva está inhibida a cualquier asunto que tenga que ver con el Sr. Pablo Vindas sin embargo el tema a tratar es dirigido a la Sra. Maribelle Sancho jefe de auditoria interna y no le corresponde a la Junta Directiva pronunciarse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II, SE ACUERDA: Se da por recibida la información

CAPITULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 9. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que la Srta. Daniela Cruz pidió una reunión, la cual es entrenadora y tiene un proceso de fútbol femenino, solicita la posibilidad de que se les pudiera prestar la cancha de la Ribera en horas de la tarde para poder entrenar, El Sr. Manuel González le indica que esto de manera personal es muy difícil y para el Comité de Deportes es complicado darles esas instalaciones y le sugiere se acerque a la Asociación de la Ribera y que les exponga el caso y que la Asociación de la Ribera si consideraba oportuno que puedan tomarlo como un proceso de ellos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II, SE ACUERDA: Se da por recibida la información

CAPITULO VI. INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 10. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que se realizó una comisión para hacer la evaluación de la contratación de servicios deportivos, ya se han reunido con tres asociaciones, Natación, Atletismo y Gimnasia Artística, se reunieron también con la Asociación de Triatlón pero al ser esta tan nueva no están muy enterados de cómo es el proceso, de manera que se les pidió como tarea hablar con las personas que conformaban su asociación y que conocían del proceso para que lo estudiaran bien y poderse reunir nuevamente con ellos.

ARTÍCULO 11. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que tomó la decisión de realizar el nombramiento al Asiste Financiero, Daniel Rodríguez por dos meses más, este abarca del 04 de Setiembre al 04 de Noviembre del presente año.

ARTÍCULO 12. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que estuvo hablando con la Sra. Rebeca Venegas, Asistente Administrativa, para ver la posibilidad de cambiar el plan de los teléfonos de los funcionarios a Kolbi, ya que la Compañía Claro ha dado un muy mal servicio, todos los números quedarían igual, el único que cambiaría es el de la central 4408-0010.

ARTÍCULO 13. Toma la palabra el Sr. Manuel González e informa que ya se pasó el acuerdo para prescindir de la contratación de FC Soluciones Tecnológicas la cual vence el 31 de octubre del presente año. Esto para realizar la compra del equipo nuevo lo antes posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II, SE ACUERDA: Se da por recibida la información

CAPITULO VII. INFORME DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 14. Toma la palabra la Sra. Rebeca Venegas e informa que llegó la notificación del acuerdo Ref.5104/20017 del Concejo Municipal, el cual literalmente dice:

Belén, 06 de Setiembre del 2017

Ref.5104/2017

Señor (a)

- Junta Directiva del Comité de Deportes
- Jonathan Delgado, Jorge Murillo, Dagoberto Mejía, Kevin Rafael Corón, José Salas, Francisco Mayorquín, Juan Murillo, Rafael Murillo, Francisco Mejía, Andrés Picado, Randall Camacho, Sergio Mora, Oscar Guido, Luis Murillo, Juan Carlos Murillo, Carlos Hernández, Alexander Morún, Felipe Morún, Pedro Soto, Rolando Murillo, Johnny Quirós y Emanuel Soto correo electrónico josalmo53@outlook.com

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.51-2017**, celebrada el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete y ratificada el cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio Ref 15-332017 de Carolina Rodríguez, Secretaria de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Toma la palabra la Sra. Rebeca Venegas e informa que llegó una notificación por parte del Concejo Municipal el cual literalmente dice:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, PRESIDENTE; SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE; SRA. ROSARIO ALVARADO, VOCAL 1 SE ACUERDA: Indicar al Concejo Municipal y a los mejengueros de la Asunción que por las limitaciones administrativas que tiene el Comité de Deportes en este momento es que no se ha podido realizar la corta de césped ya que no se ha logrado hacer la compra de una carreta para poder trasladar los chapulines.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para dar mantenimiento a las canchas públicas de los distritos del Canton, tal y como lo establece el Código Municipal y el Reglamento vigente. **SEGUNDO:** Comunicar a Jonathan Delgado, Jorge Murillo, Dagoberto Mejía, Kevin Rafael Corón, José Salas, Francisco Mayorquín, Juan Murillo, Rafael Murillo, Francisco Mejía, Andrés Picado, Randall Camacho, Sergio Mora, Oscar Guido, Luis Murillo, Juan Carlos Murillo, Carlos Hernández, Alexander Morún, Felipe Morún, Pedro Soto, Rolando Murillo, Johnny Quirós y Emanuel Soto correo electrónico josalmo53@outlook.com.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II, SE ACUERDA: Comunicarle al Concejo Municipal que en la mayor brevedad posible se tendrá la buena intención y la disposición para dar mantenimiento a las canchas públicas de los distritos del Cantón.

ARTÍCULO 15. Toma la palabra la Sra. Rebeca Venegas e informa que llegó la notificación del acuerdo Ref.5105/20017 del Concejo Municipal, el cual literalmente dice:

Belén, 06 de Setiembre del 2017
Ref.5105/2017

Señor (a)

- Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén
- Allan Cambroner Alvarado Presidente de la Asociación Deportiva de Karate-do Belén

Presente

Estimado (a) señor (a):

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.51-2017**, celebrada el veintinueve de agosto del dos mil diecisiete y ratificada el cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio Ref. 08-292017 Carolina Rodríguez, Secretaria de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Reciban un cordial saludo de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. En respuesta a lo solicitado por este Concejo en el acuerdo número 32 de su sesión Sesión Ordinaria No.37-2017 nos permitimos manifestar lo siguiente: Las actuaciones del Comité, como las de cualquier otra entidad pública, se rigen por el principio de legalidad. En especial, cuando se trata de la administración de la infraestructura deportiva del Cantón. En concreto, debemos hacer referencia al Reglamento para el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, publicado en el Alcance Digital N° 33 a la Gaceta N° 34 del 18 de febrero del 2013. El artículo 12 de dicho Reglamento, para las asociaciones adscritas al Comité, establece la siguiente obligación: “Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal”.

Aunque la asociación que ha presentado quejas a este Concejo, formalmente, no está adscrita al Comité, sí es una entidad de carácter privado que recibe el beneficio de utilizar instalaciones de manera gratuita. Ello implica que deba realizarse una interpretación en cuanto a qué requisitos exigirle que presente, para continuar recibiendo ese beneficio, que no es nada despreciable. De acuerdo con el principio de plenitud hermética del ordenamiento jurídico (voto 17587-10 de la Sala Constitucional, entre otros), y en especial, con el principio de auto-integración del Derecho Público (artículo 9.2 de la Ley General de la Administración Pública), para realizar tal interpretación, lo natural es acudir al mismo Reglamento arriba citado, exigiendo idéntico requisito al establecido en su numeral 12 (estados financieros auditados). Cabe añadir que no estamos ante un tratamiento discriminatorio; todo lo contrario, pues a todas las asociaciones se exige exactamente lo mismo.

Interpretar lo contrario, podría servir para que quienes reciben algún beneficio por parte de este Comité, puedan “auto-fijarse” qué requisitos cumplir y qué requisitos no. Añádase a todo lo expuesto hasta ahora, que el espíritu de la disposición tantas veces citada, es asegurarse que las entidades privadas (al fin y al cabo, una asociación es una persona jurídica particular) que reciben beneficios del Comité, efectivamente no tengan afán de lucro y sus ingresos correspondan a la ejecución de actividades que resultan de interés para el Cantón. Esa práctica del Comité, se reitera, es idéntica para todas las asociaciones que reciben beneficios, por lo que no se trata nunca de perjudicar ni de diferenciar en contra de ninguna. Dejamos así contestada la solicitud de este Concejo, quedando a sus órdenes en caso de requerirse alguna ampliación o adición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir la respuesta a Allan Cambronero Alvarado Presidente de la Asociación Deportiva de Karate-do Belén, para lo que corresponda.

Muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria del Concejo Municipal



cc. Archivo

pmd./

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO; PRESIDENTE, SR. ROBERO CARLOS ZUMBADO, VICEPRESIDENTE SRA. ROSARIO ALVARADO; VOCAL 1, SRA. CAROLINA RODRIGUEZ; VOCAL II, SE ACUERDA: Se da por recibida la información

**CAPITULO X. ASUNTOS VARIOS
NO HAY**

**XI.INFORME DE COMISIONES
NO HAY**

**XII.INFORME DE DIRECTIVOS
NO HAY**

**XIII.MOCIONES E INICIATIVAS
NO HAY**

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 21:20 HORAS

Manuel González Murillo
PRESIDENTE. JD. CCDRB

Carolina Rodríguez González
SECRETARIA DE ACTAS ai

-----ÚLTIMA LINEA -----